



# BOLETIN

## del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

Año V

Nº. 27

MAYO 1942

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4º. Piso  
Buenos Aires

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS



**MINISTRO**

Dr. Guiffermo Rothe

**SUBSECRETARIO**

Dr. Enrique Gómez Palmés

**SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO**

D. Eduardo Ortiz Pujato

**DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO**

**DIRECCION DE JUSTICIA**

Director: D. Rafael H. Ribero

**DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA**

Director: D. Atilio L. Benna

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Director General: Dr. Luis Ricci

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

Director General: D. César S. Vásquez



BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

	<u>Página</u>
<b>MENSAJE</b> , del 20 de mayo, remitiendo las actuaciones formadas con motivo de la presentación de la señora María W. de Bibiloni, solicitando el pago de honorarios que corresponden a su esposo el doctor Juan Antonio Bibiloni, como redactor del anteproyecto de reformas al Código Civil .....	501

DECRETOS

<b>DECRETO</b> no. 119159, del 7 de mayo, designando delegados del P. E. ante el Primer Congreso Argentino de Oralidad en los Juicios, a los doctores Hugo Oderigo y Hugo Alsina .....	501
<b>DECRETO</b> no. 119947, del 16 de mayo, nombrando Juez en lo Correccional de la Capital, el doctor Máximo Thwaites Lastra .....	502
<b>DECRETOS</b> dictados por el P. E. durante el mes de mayo del corriente año, relacionados, con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones .....	502

RESOLUCIONES

<b>RESOLUCION</b> del 12 de mayo, disponiendo que se extienda por la Escribanía General de Gobierno el poder que debe otorgar don José Roger Balet a favor del señor José María Pemán, para que en su nombre haga efectiva la donación a nuestro país, de la casa en que vivió y murió don Bernardino Rivadavia, en Cadiz (España) .....	504
--	-----

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

<b>DECRETO</b> no. 119677, del 12 de mayo, disponiendo que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Comisión Nacional de Ayuda Escolar — Fondo Art. 16 de la Ley 12558" ....	507
<b>DECRETO</b> no. 119759, del 26 de mayo, insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto no. 112095, publicado en esta Sección del Boletín del Ministerio no. 25, correspondiente al mes de marzo del año actual .....	508
<b>DECRETOS</b> dictados por el P. E. durante el mes de mayo, aprobando varias medidas adoptadas por la Comisión Ley 11333, Art. 6º .....	509

## DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

### DECRETOS

	<u>Página</u>
<b>DECRETO</b> No. 119229, del 5 de mayo, disponiendo la celebración del 90 aniversario del Acuerdo de San Nicolás, a cumplirse el 31 de mayo actual .....	515
<b>DECRETO</b> No. 119233, del 6 de mayo, considerando docentes algunos cargos auxiliares en la enseñanza, a efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades .....	516
<b>DECRETO</b> No. 119234, del 6 de mayo, modificando el plan de estudios y programa de la Escuela de Masagistas, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos .....	517
<b>DECRETO</b> No. 119624, del 11 de mayo, considerando docentes los cargos de sub-jefe de celadores en los establecimientos de enseñanza, a los efectos del decreto sobre incompatibilidades .....	518
<b>DECRETO</b> No. 119851, del 13 de mayo, designando presidente y vocales, por un nuevo período, en el Patronato Nacional de Ciegos .....	519
<b>D6CRETOS</b> Nos. 120411 y 120412, del 21 de mayo, declarando Monumentos y Lugares Históricos, diversos inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires y Capital Federal, respectivamente .....	519

### RESOLUCIONES

<b>RESOLUCION</b> del 15 de mayo, uniformando el procedimiento a seguir para la aprobación oficial de películas cinematográficas de carácter educativo .....	524
--	-----

### COMUNICADOS

<b>COMUNICADO</b> , del 5 de mayo, referente a la visita efectuada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe, a los talleres y usinas de las "Cristalerías Rigolleau" .....	525
---	-----

## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

<b>RESOLUCIONES</b> dictadas durante el mes de mayo, llamando a concurso para la provisión de dos cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio .....	527
<b>RESOLUCIONES</b> del 8 y 18 de mayo, disponiendo varias inspecciones a institutos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio .....	527

### CIRCULARES

<b>CIRCULAR</b> No. 30, del 2 de mayo, solicitando informes sobre cantidades de dinero invertidas anualmente, en distintos rubros de los establecimientos de enseñanza. ....	530
<b>CIRCULAR</b> No. 29, del 4 de mayo, referente a la solución de algunos inconvenientes, de carácter general, señalados al responder a la circular No. 101, del año anterior, publicada en el Boletín No. 21, página 1022 .....	532
<b>CIRCULAR</b> No. 31, del 6 de mayo, sobre construcción de máquinas a fabricarse en las escuelas de Artes y Oficios, durante el presente año .....	532

	<u>Página</u>
<b>CIRCULAR</b> No. 32, del 13 de mayo, disponiendo la forma que se conmemorará el 132 aniversario de la Revolución de Mayo .....	534
<b>CIRCULAR</b> No. 34, del 19 de mayo, acompañando un ejemplar del libro "Historia de los Gobernadores de las Provincias Argentinas" .....	535
<b>CIRCULAR</b> No. 35, del 20 de mayo, disponiendo que en todos los establecimientos se recuerde el día 26 del actual, al doctor José Ignacio Gorriti, con motivo de cumplirse el día 24 el centenario de su muerte .....	535
<b>CIRCULAR</b> No. 36, del 23 de mayo, remitiendo afiches alusivos a la atención de la salud visual .....	536

#### NOTAS

<b>NOTA</b> , del 28 de mayo, al Ministerio, informando sobre el resultado de la encuesta realizada entre los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza, con motivo del reajuste de las tareas docentes, al aplicarse en primer año el nuevo plan de estudios .....	536
--	-----

#### DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

##### RESOLUCIONES MINISTERIALES

<b>RESOLUCION</b> , del 19 de mayo, disponiendo, de conformidad al decreto N° 117828, del 25 de abril último, el pase de varios Inspectores de la Dirección General a la Inspección General de Enseñanza .....	543
--	-----

##### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

<b>RESOLUCION</b> , del 8 de mayo, aprobando distintivo para el Colegio Nacional de Pergamino (Bs. Aires) .....	543
---	-----

#### COMUNICADOS

<b>COMUNICADO</b> , del 30 de mayo, referente al Campeonato Intercolegial de Soft-ball .....	544
--	-----

##### INFORMACIONES MINISTERIALES

<b>CAPITULOS</b> sobre Justicia e Instrucción Pública, del Mensaje del Excmo. señor Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Ramón S. Castillo, al inaugurar el 79° período ordinario de Sesiones del Honorable Congreso de la Nación .....	549
<b>INICIATIVAS</b> presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de mayo .....	558
<b>COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR.</b> — Comunicado del día 7 de mayo referente a la exhibición de la primera flota de camiones médico-odontológicos, que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, pondrá de inmediato al servicio de las zonas apartadas del país .....	558



# ACTOS OFICIALES



DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje, del 20 de mayo, remitiendo las actuaciones formadas con motivo de la presentación de la señora María W. de Bibiloni, solicitando el pago de los honorarios que corresponden a su esposo el doctor Juan Antonio Bibiloni, como redactor del anteproyecto de reformas al Código Civil.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1942

Al H. Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad para remitir las actuaciones formadas con motivo de la presentación de la señora María W. de Bibiloni, viuda del Dr. Juan Antonio Bibiloni, en la que solicita el pago de los honorarios que corresponden al Dr. Bibiloni como redactor del anteproyecto de reformas al Código Civil, que la nombrada señora estima en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional fundándola en los elementos que relaciona en su última presentación.

El Poder Ejecutivo considera que el trabajo del notable jurista tiene, como lo expresa la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, un alto valor científico; se trata de una obra que exige una labor intensa y prolongada, pues sólo puede realizarse por un erudito en derecho civil. En virtud de estas consideraciones, somete a V. H. la determinación del honorario que corresponde al trabajo del Dr. Bibiloni y la apertura del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

DECRETOS

Decreto N° 119159, del 7 de mayo, designando delegados del P. E. ante el Primer Congreso Argentino de Oralidad en los Juicios, a los doctores Hugo Oderigo y Hugo Alsina.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1942

Atento a que en el corriente mes de mayo se realiza en esta Capital el Primer Congreso Argentino sobre Oralidad en los Juicios y que en el

programa para el mismo se encuentran incluidos, entre sus participantes, dos representantes del Poder Ejecutivo.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo. 1º — Designase delegados del P. E. ante el Primer Congreso Argentino sobre Oralidad en los Juicios, a realizarse en esta Capital el corriente mes de mayo, a los Doctores Hugo Oderigo y Hugo Alsina.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decreto N° 119947 del 16 de mayo, nombrando Juez en lo Correccional de la Capital, el doctor Máximo Thwaites Lastra.**

Buenos Aires, 16 de mayo de 1942

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión, Juez en lo Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Juan José O'Connor que falleció, al doctor Máximo Thwaites Lastra, actual Juez de Instrucción, en comisión, de la Capital.

Art. 2º — Solicítese oportunamente del H. Senado el correspondiente acuerdo.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decretos dictados por el P. E. durante el mes de mayo del corriente año, relacionados, con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.**

Durante el mes de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 38 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

---

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:**

"Hrand Nikotián Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial";  
"Compañía de Comercio y Mandatos Suizo-Argentina S. A.";

"Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas "S.A.C.S.A."  
"Domus, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria";  
"Sociedad Anónima Industria Textiles y Anexos "S. A. I. T. A.";  
"Perfumes "Dana" Sociedad Anónima Industria y Comercial";  
"Etam Sociedad Anónima Industrial y Comercial";  
"Pasaje La Piedad S. A. Inmobiliaria";  
"Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (SOFICOP)";  
"La Activa Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria";  
"C. Della Penna Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

---

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Co-operativas:**

"Cooperativa Agrícola Ltda. de Olegario V. Andrade".

---

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

"Fundación Félix Soulie";  
"Aéreo Club Zapala" (Neuquen);  
"Círculo de Ajedrez";  
"Asociación Filántropica Israelita".

---

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:**

"Cervecería Argentina San Carlos", que en lo sucesivo se denominará: "Cervecería Argentina San Carlos Sociedad Anónima";  
"Anglo Argentine Investment Trust And Agency Limited" (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada);  
"Ingenio Azucarero Cruz Alta Sociedad Anónima";  
"Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina";  
"Sabaria & Garassino, Limitada — Construcciones y Pavimentación";  
"La Movilizadora Crédito y Ahorro Sociedad Anónima";  
"Editorial Losada Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en lo sucesivo se denominará: "Editorial Losada, S. A.";  
"Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.";

"La Metalúrgica Sueca Sociedad Anónima";  
"El Fénix Sudamericano, Compañía de Reaseguros", que en lo sucesivo se denominará: "El Fénix Sudamericano" Compañía de Reaseguros, S. A.";

---

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:**

"Asociación de Cuidadores de Sepulcros del Cementerio del Norte de Protección Recíproca";

"Asociación de Beneficencia Pro-Hospital Sirio Libanés", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación de Beneficencia Hospital Sirio Libanés";

"Asociación Folklórica Argentina";

"Colegio de Médicos de la Capital Federal, Federación Regional", que en lo sucesivo se denominará: "Federación Médica Gremial de la Capital Federal";

"Asociación Atlética Arsenales de Guerra";

"Club Atlético San Lorenzo de Almagro";

"Asociación de Cosecheros, Comerciantes y Manufactureros de Tabacos";

"Asociación Calpense de Socorros Mutuos";

"Club de Regatas la Marina";

"Unión Israelita Besarabia";

"Asociación del Fútbol Argentino";

---

**Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:**

"Sociedad Anónima Editorial "El Orden";

"Minera Argentina Sociedad Anónima (M.A.S.A.)";

---

## RESOLUCIONES

Resolución del 12 de mayo, disponiendo que se extienda por la Escribanía General de Gobierno el poder que debe otorgar don José Roger Balet a favor del señor José María Pemán, para que en su nombre haga efectiva la donación a nuestro país, de la casa en que vivió y murió don Bernardino Rivadavia, en Cádiz (España).

Buenos Aires 12 de mayo de 1942

Vista la nota presentada por el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, referente al otorgamiento de un poder por parte del señor

José Roger Balet a favor de su representante en Madrid. Don José María Pemán para llevar a debido efecto la escrituración de la finca donde habitó y murió don Bernardino Rivadavia, sita en Cádiz, España, donada al Superior Gobierno de la Nación.

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Art. 1º —Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación el poder que debe otorgar Don José Roger Balet a favor de Don José María Pemán, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de donación a favor de la Nación Argentina de la finca en que habitó y murió Don Bernardino Rivadavia, situada en la calle Canovas del Castillo números ciento cuarenta y ocho antiguo y tres moderno de la Ciudad de Cádiz, España, compuesta de las dimensiones y linderos que expresa su título.

Art. 2º — Comuníquese a quien corresponda y archívese en la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

ROTHE



## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### DECRETOS

Decreto N° 119677, del 12 de mayo, disponiendo que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Comisión Nacional de Ayuda Escolar — Fondo Art. 16 de la Ley 12558".

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1942.

Atento lo solicitado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar para que se transfiera al "Fondo de Acción Educativa y Sanitaria Escolar", creado por el art. 16 de la Ley 12.558, las sumas no utilizadas del crédito de m\$.n. 7.000.000 anuales, previsto en el Anexo "E" (Justicia e I. Pública) del presupuesto general de la Nación de 1939, 1940 y 1941, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el art. 16 de la ley de referencia al disponer la creación de dicho Fondo, integrado con las sumas que anualmente se incluye en el Presupuesto general, y con las donaciones de particulares, acuerda a la Comisión de Ayuda Escolar la facultad de administrarlo directamente;

Que de conformidad con la disposición citada y con el objeto de registrar los ingresos y egresos que se realicen con cargo a dicho Fondo, es conveniente disponer la apertura de una Cuenta Especial;

Que la Contaduría General de la Nación ha compartido oportunamente los puntos de vista expuestos por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en el sentido de que el art. 16 de la Ley N° 12.558 autoriza la utilización de los sobrantes del crédito que incluye anualmente el presupuesto general destinado al cumplimiento de dicha Ley, para la constitución del "Fondo", que crea el citado artículo (informe N° 232 — expediente N° 141.946/1941);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 108 de la Ley 11672 (Edición 1940) el P. E. está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas;

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

#### DECRETA:

Artículo 1° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura a partir del 1° de enero ppdo., de una cuenta especial que se

denominará "Comisión Nacional de Ayuda Escolar — Fondo Artículo 16 de la Ley N° 12.558", la que se acreditará con las sumas que anualmente se incluyan en el Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de dicha Ley, con los saldos de las partidas incluídas en presupuestos de años anteriores y comprometidos al cierre de ejercicio y con las donaciones que se efectúen a la citada Comisión, y se debitará por los gastos que demande el cumplimiento de la Ley 12.558, de acuerdo con el presupuesto que anualmente apruebe el P. E., con intervención del Ministerio de Hacienda. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2° — Autorízase a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar a atender directamente con el producido de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior, los gastos que demande su funcionamiento. Mensualmente deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento registrado en dicha cuenta.

Art. 3° — El ingreso a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el art. 1°, de los fondos que acuerde anualmente la Ley de Presupuesto en el Anexo "E" (Justicia e I. Pública) para el cumplimiento de la Ley 12.558, como así también de los excedentes de dichos fondos, correspondientes a ejercicios anteriores, deberá efectuarse en la medida que las necesidades de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, lo requieran.

Art. 4° — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO

CARLOS A. ACEVEDO

GUILLERMO ROTHE

---

**Decreto N° 119759, del 26 de mayo, insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 112095, publicado en esta Sección del Boletín del Ministerio N° 25, correspondiente al mes de marzo del año actual.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1942.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la autorización conferida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para el presente ejercicio para apartarse de lo establecido por el artículo 2° — inciso b) del Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931, para poder incluir, cuando así lo requieran las circunstancias, en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación facturas y autorizaciones de gastos por valor de \$ 5.000  $\frac{m}{n}$  y menores; atento a la observación S. 18-1942 formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación al Decreto N° 112.095, dado en

Acuerdo de Ministros el 26 de Marzo de 1942 y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el mismo,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en acuerdo de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º — Insístase en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112.095 dado en Acuerdo de Ministros el 26 de Marzo del año en curso.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

CASTILLO. — *Guillermo Rothe.* — *C. A. Acevedo.* — *J. N. Tonazzi.* — *M. J. Culaciatti.* — *Salvador Oria.*

---

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de mayo, aprobando varias medidas adoptadas por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

DECRETO N° 116762

Buenos Aires, 2 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333 artículo 6º en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en los parapetos de terrazas y azoteas del Instituto de la Maternidad "Pedro A. Pardo", la que implica una disminución de m\$.n. 1.379,40 sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en los parapetos de las terrazas y azoteas del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", la que implica una disminución de \$ 1.379,40  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales, y que fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333. Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**DECRETO N° 117447**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionados con la adjudicación de ascensores con destino al Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo" e Instituto de Anatomía Patológica; atento que por Decreto N° 112.839 dado en Acuerdo de Ministros el 10 de marzo de 1942 se aprobó la licitación pertinente disponiéndose la correspondiente adjudicación a la firma Otis Elevator Company, y teniendo en cuenta que se ha celebrado, —entre el Señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6° y el apoderado de la firma Otis Elevator Company—, los pertinentes contratos, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos no han merecido reparo alguno por parte de la Contaduría General de la Nación, razón por la cual debe procederse a su aprobación. Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en acuerdo de ministros*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébanse los contratos que corren agregados a estos actuados celebrados en fecha 17 de noviembre de 1941 entre el Señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6° y la firma Otis Elevator Company por la provisión de los ascensores a que se refiere el Decreto N° 112.839 dado en Acuerdo de Ministros el 10 de marzo de 1942 con destino al Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo" e Instituto de Anatomía Patológica.

Art. 2° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, vuelva a sus efectos a la Comisión Ley 11.333, Art. 6°.

**CASTILLO.** — *Guillermo Rother.* — *Carlos A. Acevedo.*  
— *Juan N. Tonazzi.* — *M. J. Culaciatti.* — *Salvador Oría.*

---

**DECRETO N° 119533**

Buenos Aires 9 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6°, en el sentido de que se apruebe la licitación privada que llevara a cabo para la provisión

del material técnico (papel heliográfico y amoníaco) con destino a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), y teniendo en cuenta el resultado de la misma y lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada llevada a cabo por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, para la provisión de material técnico, (papel heligráfico y amoníaco) con destino a su Oficina Técnica (Inspección de Obras), y de acuerdo a lo solicitado a fs. 13, adjudicase por valor de **tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional \$ 3.480 m.n.**, la provisión a la firma:

**Desalvo Hermanos:** 350 rollos de papel heliográfico 1x10; 110 grs. "Osolid" \$ 5,70 c/u; 250 rollos de papel heliográfico 0,75x10; 110 grs. "Ozalid" \$ 4.80 c/u; 150 litros de amoníaco 28º a 30º en demajuanas de 25 litros \$ 1,90 el litro ..... \$ 3.480.—

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

DECRETO Nº 119534

Buenos Aires 9 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas, relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación en las cubiertas de baldosas cerámicas para terrazas con las juntas trabadas en lugar de rectas, introducida en la obra del Instituto de Anatomía Patológica, la que implica una disminución de \$ 58,74  $\frac{m}{n}$ , sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, de donde se desprende que nada obsta para prestar la aprobación peticionada,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en las cubiertas de baldosas cerámicas para terrazas con las juntas trabadas en lugar de

rectas, introducida en la obra del Instituto de Anatomía Patológica, la que implica una disminución de \$ 58,74  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales, y fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**DECRETO N° 119881**

Buenos Aires 16 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º en el sentido de que se aprueben las modificaciones introducidas en los detalles y revestimientos de escaleras, en la obra del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, las que no alteran los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones introducidas en los detalles y revestimientos de escaleras de la obra del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, las que no alteran los precios contractuales y fueran solicitados por la Comisión Ley 11.331, Art. 11.333, Art. 6º. (Plano N° 2-478 de fs. 2).

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponde y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**DECRETO N° 119882**

Buenos Aires 16 de mayor de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, en el sentido de que se apruebe la sustitución de hierro acerado "37" por hierro acerado "42" para las estructuras de hormigón armado, en la obra de la Tercera Cátedra de Clínica Médica, la que no implica alteración alguna a los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la sustitución de hierro acerado "37" por hierro acerado "42" para las estructuras de hormigón armado en la obra de la Tercera Cátedra de Clínica Médica, que no implica alteración alguna sobre los precios contractuales y fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido vuelva para conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

DECRETO Nº 119883

Buenos Aires, 16 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación introducida, con motivo del cambio del tipo de bañaderas del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", la que implica un aumento de \$ 15  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida, —con motivo del cambio del tipo de bañaderas—, del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", la que implica un aumento de \$ 15  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales y fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

DECRETO Nº 119884

Buenos Aires, 16 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, en el sentido de

que se apruebe la modificación introducida en los descansos de la escalera principal de la Maternidad "Pedro A. Pardo", la que implica un aumento de \$ 112,30  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en los descansos de la escalera principal de la Maternidad "Pedro A. Pardo", lo que implica un aumento de \$112,10  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales y fuera solicitado por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

DECRETO Nº 120219

Buenos Aires 20 de mayo de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas, relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en la garganta de luz difusa del edificio para la Maternidad "Pedro A. Pardo", la que implica un aumento de m\$ 1.058,76 sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en la garganta de luz difusa del edificio para la Maternidad "Pedro A. Pardo", la que implica un aumento de \$ 1.058,76  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales y fuera solicitada por la "Comisión Ley 11.333 — Art. 6º".

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333, Art. 6..

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

## DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

### DECRETOS

**Decreto N° 119229, del 5 de mayo, disponiendo la celebración del 90 aniversario del Acuerdo de San Nicolás, a cumplirse el 31 de mayo actual.**

Buenos Aires 5 de mayo de 1942

Vista la presente nota y las manifestaciones de opinión concordantes en el propósito de conmemorar el 90 aniversario del Acuerdo de San Nicolás, que se cumplirá el 31 de mayo próximo, y

#### CONSIDERANDO:

Que es una saludable tradición mantenida por los poderes públicos el recuerdo de los hechos históricos cuyo eslabonamiento produjo la independencia y llevó a la organización constitucional de la nación:

Que entre los hechos referentes a la organización constitucional se destaca el Acuerdo de San Nicolás, celebrado el 31 de mayo de 1852 con la presencia de diez gobernadores, acuerdo por el cual se mandó cumplir el Pacto Federal de 1831, y se declaró que, encontrándose las Provincias en plena libertad, debían proceder a la elección de diputados para formar el Congreso General Constituyente que dictara la Constitución y organizara el país bajo el sistema federal "consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento de la República, su crédito interior, exterior y la soberanía, libertad e independencia de cada una de las provincias";

Que la afirmación de voluntad contenida en el Acuerdo de San Nicolás, de sancionar la Constitución Nacional, no quedó en la categoría de voto, aspiración o ensayo de duración efímera, como ocurrió con algunas que la habían precedido, dado que se cumplió plenamente por la Constitución de Mayo de 1853, y ésta, con algunas enmiendas ulteriores, continúa siendo la carta que organiza y regula el gobierno representativo, republicano federal que rige los destinos de la República;

Que tiene un hondo valor moral y educativo la solemne celebración de los acontecimientos que pusieron término definitivo a las discordias civiles, y cimentaron la paz y la armonía de todos los argentinos dentro de normas comunes de igualdad, justicia y libertad;

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Por el Ministerio del Interior invítese a los señores Gobernadores de Provincia a concurrir a esta Capital, para acompañar al Vicepresidente de la Nación y los Ministros del Poder Ejecutivo a los festejos que en conmemoración del Convenio celebrado en 1852 por los Gobernadores de las Provincias de la Confederación Argentina, se celebrarán en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos el día 31 de mayo próximo.

Art. 2º — En representación del Poder Ejecutivo usará de la palabra en el acto de referencia el Ministro del Interior.

Art. 3º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se adoptarán las medidas pertinentes para que en los establecimientos de enseñanza de su dependencia se dicten clases alusivas a dicha conmemoración.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
MIGUEL J. CULACIATTI  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decreto N° 119233, del 6 de mayo, considerando docentes algunos cargos auxiliares en la enseñanza, a efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades.**

Buenos Aires, 6 de mayo de 1942.

A fin de determinar la forma como deben ser computados, a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Auxiliares de Enseñanza, así como los de Auxiliares de Laboratorios y Ayudantes de Cátedra en las diversas Facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el de Auxiliar de Enseñanza debe serlo como cátedra, en razón de que las funciones que le corresponden están vinculadas directamente a la enseñanza universitaria;

Que en cuanto a los de Auxiliares de Laboratorios y Ayudantes de cátedra, es equitativo ampliar el decreto de 26 de abril de 1941, que establece que análogos cargos en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires se consideren como cátedra de enseñanza especial;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación y con lo informado por la Universidad Nacional de Buenos Aires,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932 sobre incompatibilidades, los cargos de Auxiliares de Enseñanza en las distintas facultades se considerarán como cátedra de enseñanza especial universitaria.

Art. 2º — Hácese extensivo a los cargos de Auxiliares de Laboratorios y de Ayudantes de Cátedra de las diversas Facultades el decreto de 26 de abril de 1941, que considera cátedra de enseñanza especial los similares de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 119234, del 6 de mayo, modificando el plan de estudios y programa de la Escuela de Masajistas, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.**

Buenos Aires, 6 de mayo de 1942

Visto este expediente por el que el Patronato Nacional de Ciegos solicita se modifique los planes de estudios y programas, así como la organización de la Escuela de Masajistas creada por decreto de 9 de abril de 1926, y atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza, procede disponer la aprobación de los mismos,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — La Escuela de Masajistas dependiente del Patronato Nacional de Ciegos tiene por finalidad preparar Masajistas ciegos, de ambos sexos, con el criterio científico y profesional que tienen las más importantes instituciones de ciegos extranjeras.

Art. 2º — La Escuela recibe exclusivamente alumnos regulares del Instituto Nacional de Ciegos, en las siguientes condiciones.

- a) Tener una edad no menor de 16 años.
- b) Tener una sana constitución física que apreciará el cuerpo de profesores médicos de la escuela.
- c) Haber cursado satisfactoriamente el sexto grado de instrucción primaria.

Art. 3º — Los cursos de la Escuela de Masajistas tendrán una duración de cuatro años y se regirán por el plan y programa de estudios que obran de fs. 1 al 19 de estas actuaciones.

Art. 4º — La enseñanza teórico-práctica que impartirá la mencionada escuela, será dada por profesores médicos kinesiólogos, con título habilitante.

Art. 5º — El Consultorio Externo y gratuito de Kinesiterapia, que funciona anexo al Instituto Nacional de Ciegos, servirá de escuela práctica de aplicación de la enseñanza.

Art. 6º — La promoción de alumnos se ajustará a las normas establecidas por el decreto de fecha 4 de febrero de 1936, en la parte relativa a los establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 7º — A la terminación de los estudios el Patronato Nacional de Ciegos otorgará a los alumnos aprobados el certificado de Masajista.

Este certificado dará derecho a ejercer la profesión de masajista en las condiciones legales en vigencia, serán válidos en todo el territorio de la Nación, como lo establece el art. 10 del Reglamento Orgánico de la Institución Argentina de Ciegos, aprobado por decreto de 30 de noviembre de 1914.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 119624, del 11 de mayo, considerando docentes los cargos de subjefe de celadores en los establecimientos de enseñanza, a los efectos del decreto sobre incompatibilidades.**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1942

Visto la nota de la Contaduría General de la Nación por la que solicita que a los efectos de la aplicación del decreto del 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, se determine concretamente si a los cargos de Sub Jefes de Celadores en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debe considerársetos en igual forma que al de los Jefes de Celadores, concordantemente con lo dispuesto en el decreto de 4 de febrero de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, la naturaleza de las funciones que ejercen los Sub Jefes de Celadores son idénticas a las que desempeñan los Jefes de Celadores.

Que aquellos cumplen las mismas obligaciones que señalan los capítulos respectivos de los reglamentos generales para estos últimos. Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, hácese extensivo a los cargos de

Sub Jefes de Celadores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los alcances del decreto de 4 de febrero de 1938.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 119851, del 13 de mayo, designando Presidente y Vocales, por un nuevo período, en el Patronato Nacional de Ciegos.**

Buenos Aires, 13 de mayo de 1942

Atento a la expiración del período para que fueron designados los Miembros de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Ciegos;

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un nuevo período, Presidente del Patronato Nacional de Ciegos, a la señora María Adela Ayarragaray de Pereda; y Vocales de la Comisión Directiva, a las señoras Adelia M. Harilaos de Olmos, Josefina Vedoya de Ocampo y María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto y a los Señores Agustín Pestalardo, Manuel Gómez, Mariano Castex y Amadeo Natale.

Art. 2º — Dése las gracias a los Miembros cesantes por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decretos Nos. 120411 y 120412, del 21 de mayo, declarando Monumentos y Lugares Históricos, diversos inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires y Capital Federal, respectivamente.**

Buenos Aires, 21 de mayo de 1942

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita conforme al plan trazado se declaren Monumentos y Lugares Históricos, diversos inmuebles y lugares situados en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico o artístico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

**Fuerte de Barragán**, en la ensenada del mismo nombre. Restos de una antigua fortificación española del siglo XVIII. Consérvase al cuidado del Ministerio de Marina

**Cabildo de Luján**, edificio de arquitectura colonial donde se reunía el cabildo de dicha ciudad. Sirvió de prisión a un grupo de soldados ingleses después de las invasiones. También estuvo preso allí el General Paz. Hoy destinado a Museo Colonial.

**Casa del Virrey Sobremonte, en Luján** (conocida también por casa de Muñiz). Edificio colonial contiguo al Cabildo; fué residencia del Virrey Sobremonte y del hombre de ciencia doctor Francisco Javier Muñiz.

**Palomar de Caseros**, edificio construído en 1799 por Don Bernardo Casero (antiguo partido de Morón, actualmente 6 de septiembre). En las inmediaciones del edificio se libró el 3 de febrero de 1852, la batalla entre el ejército del General Urquiza y las tropas de Rosas, que terminó con la dictadura de este último. Desde 1937 existe un Museo en la referida casa.

Edificio típico de arquitectura rural de fines del siglo XVIII, conocido como **Estancia del Pino**, en el distrito de Matanza. Perteneció al Virrey don Joaquín del Pino.

Edificación colonial de mediados del siglo XVIII conocida como **Chacra de los Tapiales**, en el partido de Matanza. Perteneció a don Martín de Altolaquirre, factor de cajas reales en 1750 e Intendente del Ejército que expedicionó a Misiones en 1783.

**Torre de la Capilla del antiguo fuerte**, en Carmen de Patagones donde fué rechazado victoriosamente el ataque llevado por la escuadra y ejército brasileño el 7 de marzo de 1827.

## LUGARES HISTORICOS

**Plaza del Pilar**, en el Pilar fué firmado entre los Gobernadores de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos (1820) el tratado interprovincial, primero de los "pactos Preexistentes" invocados en el preámbulo de la Constitución Nacional.

**Quilmes**, lugar en que desembarcaron las tropas inglesas que después fueron derrotadas en Buenos Aires (25 de junio de 1806). En el río y frente a ese mismo lugar se libró el combate naval en que la escuadra argentina al mando de Brown venció a la escuadra brasileña el 24 de febrero de 1827.

**Caseros**, (antiguo partido de Morón, actualmente 6 de Setiembre). Sitio donde se libró la batalla entre el ejército de Urquiza y las fuerzas de Rosas, el 3 de febrero de 1852.

**Perdriel**. Lugar donde se libró el combate entre las tropas invasoras inglesas y las defensoras al mando de Juan Martín de Pueyrredón, el 1º de agosto de 1806.

**Obligado**. Lugar en que el ejército argentino al mando del general Mansilla defendió desde las baterías de la costas el paso de la escuadra anglo-francesa el 20 de noviembre de 1845;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1º (apartado 2º) 3º y 4º de la Ley 12.665.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase **Monumentos Históricos** en la Provincia de Buenos Aires: El Fuerte de Barragán; el Cabildo de Luján; la casa del Virrey Sobremonte; el Palomar de Caseros; el edificio típico de arquitectura rural conocido como Estancia del Pino; la edificación colonial conocida como Chacra de los Tapiales y la Torre de la Capilla del Antiguo Fuerte en Carmen de Patagones; y Lugares Históricos: la plaza del Pilar; y, los lugares de Quilmes, Caseros, Perdriel y Obligado a que se hace referencia en los considerando del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios de los citados inmuebles el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el Art. 10 del decreto relamentario de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE**

---

**DECRETO Nº 120.412**

Buenos Aires, 21 de mayo de 1942.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita, conforme al plan trazado se declaren Monumentos y Lugares Históricos diversos inmuebles y lugares situados en la Capital Federal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el valor histórico o artístico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

**Monumentos históricos**

**Pirámide de Mayo:** Monumento conmemorativo e histórico al propio tiempo. Fué construído bajo la dirección del alarife y Maestro Mayor Francisco Cañete e inaugurada en el primer aniversario de la Revolución, el 25 de mayo de 1811.

**Casa de Gobierno:** Ocupa el sitio del antiguo Fuerte de Buenos Aires. Ha sido sede de nuestros presidentes, desde Mitre hasta nuestros días.

**Recinto del antiguo Congreso Nacional:** Dentro del edificio que hoy ocupa el Archivo General de la Nación, que fué escenario de la actuación de nuestros más grandes tribunos hasta 1905.

**Catedral de Buenos Aires:** Comenzada en 1752, según planos del arquitecto saboyano Antonio Masella, terminándose su fachada en 1822 de acuerdo a dibujos de Próspero Catelín. En dicho templo descansan los restos del Libertador San Martín en el Mausoleo, obra del escultor francés Carriere-Belleuse, mandado erigir durante la Presidencia de Avellaneda.

**Iglesia de Santo Domingo:** Iniciada en junio de 1751 y terminada en 1779. Dirigió las obras el Maestro Mayor Francisco Alvarez. Este templo fué baluarte durante las Invasiones Inglesas. Se conservan en la Iglesia varios trofeos, banderas y gallardetes tomados a las tropas británicas. En sus torres funcionó el Observatorio creado por Rivadavia y dirigido por el sabio italiano Fabricio Mosotti, así como también la Iglesia sirvió de Museo de Ciencias Naturales durante la citada Presidencia.

**Basílica del Pilar:** Obra de los arquitectos jesuitas Blanqui y Primoli, inaugurada el 12 de octubre de 1732.

**Templo de San Ignacio:** Obra del arquitecto jesuita Juan Kraus, comenzada en 1710 y consagrada el 7 de octubre de 1734. Allí está enterrado el doctor Juan José Castelli. En este templo el Ministro Rivadavia inauguró la Universidad de Buenos Aires el 12 de agosto de 1821. En 1823 se repartieron allí los primeros premios a la virtud. Fué sede de varios cabildos abiertos en momentos de crisis política.

**Casa de Ejercicios:** Situada en la esquina de las calles Salta e Independencia. Iniciada en 1759 por voluntad de la beata María Antonia de San José (Sor María de la Paz y Figueroa). Conserva aun su primer claustro y capilla, así como las habitaciones contiguas, del más característico estilo colonial. Se conserva también la habitación donde murió la beata argentina.

**Casa natal del general Antonio González Balcarce:** Situada en la calle Balcarce 151-61 y 63. Fué construída en 1760. Allí nacieron el vencedor de Suipacha y el poeta Florencio Balcarce.

**Casa Colonial donde funcionó el primer arsenal de Guerra:** Bajo la dirección del poeta Esteban de Luca, situada en la calle Carlos Calvo 383. Es de construcción típica y una de las últimas que subsisten en el viejo barrio de San Telmo.

**Casa de Mitre:** Hoy Museo Mitre, calle San Martín 336. Fué adquirida por el Estado por Ley 4943 para destinarla a Museo. En esta casa vivió y murió el General Mitre, que llevó a cabo la reorganización y pacificación nacional.

**Sala de la antigua Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires:** Situada en el interior de la actual Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, calle Perú 272. En esta sala, además de haber sido sede la antigua Junta de Representantes, se reunió el Congreso General

Constituyente de 1824 a 1827 que designó el primer Presidente a Bernardino Rivadavia, el 7 de febrero de 1825.

**Casa de Liniers:** Calle Venezuela 469, donde vivió el héroe de la Reconquista y ex Virrey del Río de la Plata. Casa Colonial en los viejos barrios del sur.

**Templo de San Francisco:** Iniciado entre 1726 y 1731. Se inauguró el 25 de marzo de 1754. Proyectó su planta el arquitecto jesuita Blanqui y colaboró con él el lego franciscano Vicente Muñoz.

**Capilla de San Roque:** También obra del arquitecto Blanqui con intervención de Fray Vicente Muñoz.

**Iglesia de La Merced:** Se comenzó en 1727, terminándose en 1740. Fue proyectada por los jesuitas Andrés Blanqui y Juan Bautista Prémoli.

**Iglesia de las Catalinas:** Se debe al empeño y generosidad de D. Dionisio de Torres Brizeños. Se inauguró el Templo y Convento el 25 de diciembre de 1745. Fue autor de los planos el hermano jesuita J. B. Prémoli.

**Iglesia de San Juan:** Fue construída por donación del Maestro de Campo de Milicias D. Juan de San Martín en 1719 y totalmente reedificada en 1769. Fue al principio una Iglesia para "curato de indios", pero luego pasó a ser parte del Convento de Monjas Capuchinas, llegadas a Buenos Aires en 1747.

**Templo de San Telmo:** Debe su origen a una donación hecha en 1733 por D. Ignacio Zeballos Bustillo. Su primitivo nombre era el de Iglesia de Belén. En la obra intervinieron los arquitectos jesuitas Blanqui y Prémoli y principalmente el hermano José Schmidt, a quien se debe el verdadero adelanto y conclusión del Templo, hacia 1750.

### Lugar Histórico

**Dársena Norte:** Frente al sitio donde la Escuadra del Almirante Brown libró el Combate Naval de Los Pozos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1º (apartado 2º) 3º y 4º de la Ley 12.665.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

### DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12665, primer apartado, segundo párrafo, declárase **Monumentos Históricos en la Capital Federal:** la Pirámide de Mayo, la Casa de Gobierno, el Recinto del antiguo Congreso Nacional, la Catedral de Buenos Aires, la Iglesia de Santo Domingo, la Basílica del Pilar, el Templo de San Ignacio, la Casa de Ejercicios, la Casa natal del General Antonio González Balcarce, la Casa

Colonial, donde funcionó el primer arsenal de guerra, la Casa de Mitre, la Sala de la Antigua Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, la Casa de Liniers, el Templo de San Francisco, la Capilla de San Roque, la Iglesia de la Merced, la Iglesia de las Catalinas, la Iglesia de San Juan y el Templo de San Telmo; y, **Lugar Histórico**, en la Dársena Norte, frente al sitio donde se libró el Combate Naval de Los Pozos.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios de los citados inmuebles el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10º del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

### RESOLUCIONES

**Resolución del 15 de mayo, uniformando el procedimiento a seguir para la aprobación oficial de películas cinematográficas de carácter educativo.**

Buenos Aires, 15 de mayo de 1942.

Visto lo solicitado, atento lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza y siendo necesario establecer y uniformar el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a lo dispuesto por resolución del 14 de octubre ppdo.,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

#### RESUELVE:

1º — Las entidades o particulares que deseen contar con la aprobación oficial de películas cinematográficas de carácter didácticas, llenarán, con estampillado de ley, en el Archivo Gráfico de la Nación, el formulario que se agrega a estos actuados y se aprueba, depositando una copia nueva para su examen.

2º — La Dirección del Archivo Gráfico de la Nación solicitará el concurso de la Inspección General de Enseñanza, la que destacará un inspector especializado quien dictaminará acerca del valor didáctico de film. Su opinión conjuntamente con las apreciaciones técnicas que consigne el Archivo será sometida al dictamen definitivo del Inspector General.

3º — La exhibición de las películas se efectuará en el lugar y oportunidad que determine la Inspección General de Enseñanza por intermedio de la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación. Aprobado el film, se extenderá una constancia, quedando depositada una copia del film en el Archivo para su control.

4º — La Dirección del Archivo Gráfico de la Nación adoptará las demás medidas técnicas necesarias para identificar los films aprobados o rechazados.

5º — Las películas que se aprueben llevarán la siguiente leyenda inicial: "Película aprobada por la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y registrada en el Archivo Gráfico de la Nación bajo el Nº .....

6º — Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

ROTHE

---

### COMUNICADOS

**Comunicado, del 5 de mayo, referente a la visita efectuada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe, a los talleres y usinas de las "Cristalerías Rigolleau".**

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Guillermo Rothe, acompañado por el señor Subsecretario de dicho Departamento, Dr. Enrique Gómez Palmes, el Inspector General de Enseñanza Profesor D. Florencio D. Jaime y el Inspector Jefe de Sección Ingeniero Juan José Gómez Araujo, realizará una visita a los talleres y usinas de las Cristalerías Rigolleau el martes 5 de mayo, por la mañana.

Es conocido el propósito del Dr. Rothe, de imprimir a la enseñanza industrial una orientación que permita a los egresados de las escuelas técnicas actuar eficientemente en la industria privada, a cuyo efecto ha dispuesto que una Comisión de Inspectores realice un estudio basado sobre las conclusiones de una encuesta que está practicando entre las más importantes empresas industriales, con la colaboración de la Unión Industrial Argentina, como asimismo entre las Asociaciones Técnicas del ramo.

Consecuente con ese propósito y accediendo a una gentil invitación del señor León Fourvel Rigolleau, el Dr. Rothe recogerá impresiones, en esta visita, acerca del grado de eficiencia con que se desempeñan, en el importante establecimiento de la precitada firma, los egresados de las Escuelas Industriales de la Nación ocupados por la misma, y se informará, con sus asesores técnicos, de todo aquello que deba ser tenido en cuenta para la preparación del plan que permita hacer efectiva la anunciada adaptación de las escuelas especiales a las necesidades de la industria nacional.

---



## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resoluciones, dictados durante el mes de mayo, llamando a concurso para la provisión de dos cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio.**

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza, llamó a concurso durante el mes de mayo para la provisión de los siguientes cargos en establecimientos de enseñanza del Ministerio:

#### COLEGIO NACIONAL

Rectorado del Colegio Nacional de Gualeguaychú, (Entre Ríos).

#### ESCUELA PROFESIONAL

Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (S. Fe).

**Resolución del 8 de mayo, disponiendo varias inspecciones a institutos que han solicitado incorporación o ampliación del tal beneficio.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1942

Ampliando los términos de la resolución de esta Inspección General de fecha: 26 de marzo, 13 y 14 de abril ppdo., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio:

#### SE RESUELVE:

1º — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos de acuerdo con la siguientes distribución:

**Dr. Emilio Ceriotto. Dr. Ataliva Herrera.**

Inst. 4037 4036 Fray Luis Beltrán, General Alvear, Mendoza.

„ 4059 "San Juan Bosco", San Rafael, Mendoza.

„ 4034 Colegio Claret, Mendoza.

„ 4289 4290 Escuela de Comercio, San Juan.

„ 4291 Nuestra Señora del Tránsito, Trinidad, San Juan.

**Dr. Pedro S. Acuña. Dr. José Belfiore.**

- Inst. 4578 Sagrado Corazón de Jesús, Las Rosás, Santa Fe.
- " 4580 Sagrado Corazón, Venado Tuerto, Santa Fe.
- " 4585 Santa Teresita del Niño Jesús, Rosario, Santa Fe.
- " 4582 Escuelas Pías, Rosario, Santa Fe.
- " 4587 Madre Cabrini, Rosario, Santa Fe.
- " 4590 Santa Justina, Alvarez, Santa Fe.
- " 4579 Colegio Inglés, Rosario, Santa Fe.
- " 4581 "Urbano de Iriondo del Niño Jesús", San Justo, Santa Fe.
- " 4577 Sagrado Corazón, Rosario, Santa Fe.
- " 4583 Academia Superior Márquez, Santa Fe.
- " 4584 San José, Rafaela, Santa Fe.

**Sr. Andrés Gaos. Ing. Federico del Ponte.**

- Inst. 2882 "Jesús Sacramentado", Bolívar, Buenos Aires.
- " 2904 Cervantes, Bahía Blanca.
- " 2908 San José, Coronel Suárez, Buenos Aires.
- " 2887 Niño Jesús, Pigüe, Buenos Aires.
- " 3567 Nuestra Señora de Luján, Tres Arroyos, Buenos Aires.
- " 2937 Sagrada Familia, Tandil, Buenos Aires.

**Sr. Escipión Claps. Dr. Félix A. Marcó.**

- Inst. 2925 2932 Eccleston, San Miguel, Buenos Aires.

**Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra. Sra. Margarita A. de Peñaloza.**

- Inst. 2915 Santa Rosa de Lima, San Justo, Buenos Aires.
- " 2941 Cardenal Copello, San Fernando, Buenos Aires.

**Sra. Carmen A. E. de Naverán. Sra. M. B. de Portela de Lis.**

- Inst. 2929 San Ignacio, Wilde, Buenos Aires.
- " 6147 Asociaciones Fomento de la Educación Popular, Posadas Misiones.
- " 5028 Universidad Sarmiento, Posadas, Misiones.
- " 6145 Nuestra Señora de la Misericordia, Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco.

2º — La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Sub Inspector General de Enseñanza (sección incorporados) impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4º — Notifíquese, a quienes corresponda, dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

Resolución del 18 de mayo, disponiendo la visita de inspectores de enseñanza a varios establecimientos, con motivo de la celebración del 132º aniversario de la Revolución de Mayo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1942

En atención a que, de acuerdo con lo dispuesto por esta Inspección General (circular N° 32/1942), el día 23 del corriente deberá realizarse en los establecimientos de enseñanza de su dependencia una ceremonia patriótica en conmemoración del 132º aniversario de la Revolución de Mayo,

*La Inspección General de Enseñanza,*

RESUELVE:

Los señores Inspectores que se enumeran a continuación concurrirán, en representación de la Inspección General, a los actos a realizarse en los siguientes establecimientos de la Capital:

**Inspector Jefe de Sección, Dr. Abelardo Córdova:** Colegio Nacional N° 3, "Mariano Moreno";

**Inspector Jefe de Sección Ing. Juan José Gómez Araujo:** Escuela Industrial "Otto Krause";

**Inspector Jefe de Sección Profesor Julián García Velloso:** Escuela Nacional de Comercio N° 5;

**Inspector Dr. Pedro S. Acuña:** Colegio Nacional N° 1, "Bernardino Rivadavia";

**Inspector Sr. Arturo Cancela:** Colegio Nacional N° 6, "Manuel Belgrano";

**Inspector Sr. Amancio Tagle:** Colegio Nacional N° 9, "Capitán General Justo José de Urquiza";

**Inspector Dr. Gilberto Cuestas Acosta:** Colegio Nacional N° 8, "Julio A. Roca";

**Inspector Dr. Carlos A. Sagastume:** Colegio Nacional N° 7, "Juan Martín de Pueyrredón";

**Inspector Dr. Guido Pacella:** Colegio Nacional N° 2, "Domingo Faustino Sarmiento";

**Inspector Dr. Angel J. B. Rivera:** Colegio Nacional N° 4, "Nicolás Avellaneda";

**Inspector Ing. Federico N. del Ponte:** Liceo Nacional de Señoritas N° 1, "José Figueroa Alcorta";

**Inspector Sr. Escipión F. Claps:** Liceo Nacional de Señoritas N° 2, "Amancio Alcorta";

**Inspector Sr. Martín Gil:** Liceo Nacional de Señoritas N° 3.

**Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia:** Escuela Normal de Profesoras N° 1, "Presidente Roque Sáenz Peña";

**Inspector Dr. Félix A. Marcó:** Escuela Normal de Profesores N° 2, "Mariano Acosta";

**Inspector Sr. Raúl H. Espoile:** Escuela Normal N° 3;

**Inspector Sr. Andrés Gaos:** Escuela Normal N° 4; "Estanislao Zeballos";

**Inspector Dr. Ataliva Herrera:** Escuela Normal N° 5;

**Inspector Sr. Joaquín A. Romero:** Escuela Normal N° 6;

**Inspector Sr. Atilio Terragni:** Escuela Normal N° 7; "José M. Torres";

**Inspector Sr. Alberto Casal Castel:** Escuela Normal N° 8;

**Inspector Sr. Leopoldo Lapeyrusse:** Escuela Normal N° 9; "Sarmiento";

**Inspectora Sra. María E. R. B. de Demaría:** Escuela Normal N° 10;

**Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas:** Inspector Sr. Agustín Madueño;

**Inspector Dr. Ismael Casaux Alsina:** Escuela Nacional de Comercio N° 1, "Joaquín V. González";

**Inspector Sr. Gregorio Lascano:** Escuela Comercial de Mujeres N° 2, "Antonio Bermejo";

**Inspector Dr. Emilio Ceriotto:** Escuela Nacional de Comercio N° 3, "Hipólito Vieytes";

**Inspector Sr. Julio Fingerit:** Escuela Nacional de Comercio N° 4;

**Inspector Sr. Guido Buffo:** Escuela Nacional de Comercio N° 6.

2° — Dése cuenta al Ministerio; tomen conocimiento los señores Inspectores y archívese.

F. D. JAIME

---

### CIRCULARES

**Circular N° 30, del 2 de mayo, solicitando informes sobre cantidades de dinero invertidas anualmente, en distintos rubros de los establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1942

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole una planilla en la que deberán consignarse las cantidades de dinero invertidas anualmente en ese establecimiento, desde su fundación, por los conceptos que en la

misma se enumeran, así como también el movimiento de alumnos y costos a que se refieren los diversos rubros.

Los datos que se solicitan serán tomados del presupuesto comunicado anualmente a la escuela o de las planillas de liquidación de sueldos y gastos correspondientes a los diversos conceptos.

Los informes solicitados deberán ser remitidos a esta Inspección General, en pieza certificada, antes del 15 de Mayo próximo.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

### INSTRUCCIONES

1. — En los renglones (1) al (7) se anotarán las partidas anuales asignadas a la escuela para los diferentes conceptos en ellos indicados.
2. — No se incluirán las partidas correspondientes a becas y sostenimiento de internados, las que se mencionarán en hoja aparte.
3. — Las partidas que se hayan asignado "Por una sola vez" para la provisión de máquinas y herramientas se anotarán incluídas bajo el rubro "Gastos", haciendo la pertinente llamada en observaciones.
4. — Las escuelas que no tengan partida para alquileres por funcionar en edificios fiscales, cedidos en préstamo, etc., harán la anotación del caso en la correspondiente casilla.
5. — El costo por egresado, por inscripto y por inscripto en primer año, se calculará solamente para cada resumen de 5 años y para el resumen total.
6. — En los años anteriores a 1931, en que el presupuesto no se confeccionaba discriminado según indican los renglones (1) a (6), bastará indicar el total (7), siempre que en él vayan incluidos los gastos y alquileres y se hayan eliminado las partidas a que se refiere el punto 2 de estas instrucciones.
7. — Se entiende que es egresado todo alumno que hubiere aprobado todos los cursos que fija el plan de estudios, con exclusión del año de práctica, optativo.
8. — Los costos a que se refieren los renglones (10), (12) y (14) se anotarán eliminando las fracciones.
9. — Cuando una escuela, luego de haber funcionado, ha sido clausurada y luego abierta, se indicarán en observaciones las fechas respectivas.
10. — Las escuelas a que se refiere el punto anterior no anotarán las cantidades que pudieran haberse gastado en la misma durante el tiempo de su clausura.
11. — Las escuelas de artes y oficios que tengan secciones comerciales, profesionales de mujeres o agrícolas, remitirán las cifras que resulten de la exclusión del personal y demás gastos afectados a dichas secciones así como también de la eliminación de los inscriptos y egresados de las mismas.

**Circular N° 29, del 4 de mayo, referente a la solución de algunos inconvenientes, de carácter general, señalados al responder a la circular N° 101 del año anterior, publicada en el Boletín N° 21, página 1022.**

Buenos Aires, mayo 4 de 1942.

Señor Director de la Escuela de

Industrial de Artes y Oficios .....  
Artes y Oficios .....  
Técnica de Oficios .....

Con el objeto de solucionar algunos inconvenientes de carácter general, señalados al responder las preguntas formuladas por esta Inspección General en su circular N° 101 del año 1941, el señor Director tomará las medidas reglamentariamente a su alcance para llevar a la práctica las siguientes instrucciones:

1° — En los casos en que por la extensión de los programas analíticos confeccionados en el establecimiento no haya sido posible dar término al desarrollo de los mismos en el tiempo anual disponible, el señor Director procederá a reajustarlos, siempre de acuerdo con el programa sintético aprobado, de manera que se quite extensión a los tópicos secundarios; también se darán instrucciones al personal a efectos de que el tiempo dedicado a los mismos temas sea disminuido proporcionalmente con el propósito de dar lugar preferente a los de carácter fundamental;

2° — El programa de dibujo de primer año se modificará suprimiendo las láminas de aplicación N° 17, 18, 19 y 20, ejecutando en cambio las láminas N° 1, 2 y 3 de segundo año. Las láminas N° 17 al 20, citadas, se confeccionarán únicamente en caso de contar con tiempo disponible;

3° — En adelante, las normas de dibujo, con preferencia nacionales, no serán reproducidas en las láminas. Los alumnos las copiarán en sus carpetas para utilizarlas en los motivos donde deban ser aplicadas. La compilación de normas en las carpetas no será necesaria en aquellos casos en que el alumno las posea impresas;

4° — Con el objeto de realizar economías en el gasto de material, teniendo en cuenta la escases y carestía del mismo, sin perjuicio de otras medidas que la Superioridad aconseje o tome el señor Director en uso de sus atribuciones reglamentarias, se aplicarán en mayor escala las medidas aconsejadas en la circular N° 152 de 1939.

Salúdale muy atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 31, del 6 de mayo, sobre construcción de máquinas a fabricarse, en las Escuelas de Artes y Oficios, durante el presente año.**

Buenos Aires 6 de mayo de 1942

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios

.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para poner en su conocimiento que, por Resolución Ministerial del 17 de abril pasado, se ha fijado el

siguiente plan de construcción de máquinas a fabricarse durante el año en curso:

### Escuelas Técnicas de Oficios

Nº 1, de la Capital	4 tornos paralelos prismáticos de 1 m. entre puntas, con monopolea y caja Norton
Nº 3, de la Capital	20 motores eléctricos de corriente alternada.

### Escuelas Industriales y de Artes y Oficios

Bahía Blanca	4 tornos de 0,5 m. entre puntas, modelo propio.
Nº 1, de Rosario	2 tornos de 0,5 m. entre puntas, modelo propio. 5 motores eléctricos de corriente alternada.
Santa Fé	4 limadoras de 200 mm de carrera.

### Escuelas de Artes y Oficios

Azul	2 tornos mecánicos modelo Bahía Blanca
Bragado	2 tornos mecánicos modelo Rosario
Curuzú Cuatía	2 tornos de 0,5 m., modelo Posadas
Chivilcoy	4 limadoras modelo propio 2 motores a explosión, monocilíndricos, de 5 HP.
Esperanza	2 limadoras modelo Santa Fé 1 torno mecánico modelo Santa Fé
General Pico	2 máquinas limadoras de 150 mm. de carrera
Junín	6 tornos mecánicos, modelo propio 1 fresadora mecánica, modelo propio
La Banda	1 torno mecánico, modelo propio 1 limadora, modelo propio
Laboulaye	2 escopleadoras barenadoras, modelo propio 1 taladradora radial, modelo propio
Mercedes (BA.)	2 máquinas cepilladoras, modelo propio 2 tornos mecánicos tipo Rosario
Mercedes (SL.)	1 torno mecánico de 0,5 m. entre puntas
Pergamino	1 cepilladora de metales 2 tornos mecánicos de 0,5 m., modelo propio
Posadas	2 tornos mecánicos modelo propio
Quilmes	2 tornos mecánicos, tipo Rosario
Río IV	2 tornos de 0,5 entre puntas, modelo propio
Nº 2 de Rosario	5 motores a explosión
San Luis	2 tornos de 0,5 m. entre puntas
San Martín	5 tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario
San Nicolás	1 torno de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario
Tres Arroyos	4 limadoras monopolea, modelo propio
Tucumán	2 agujereadoras hasta 1 pulgada, modelo propio 1 escopladora, a cadena, modelo propio. 1 limadora de metales
Victoria	2 tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario

La construcción de los elementos anteriormente detallados deberá ajustarse a las siguientes instrucciones:

1. — El plan de construcción de máquinas deberá llevarse a cabo suspendiendo la ejecución de trabajos de encargo, en el taller de mecánica y anexos, salvo que su capacidad de producción lo permita;

2. — Los trabajos del plan de construcción de máquinas se ejecutarán después que el alumnado haya terminado la serie de ejercicios sistemáticos fijados para cada taller y especialidades, distribuyéndose las piezas de cada máquina de acuerdo con sus dificultades, entre los alumnos de 2º, 3º y 4º años, especialmente de estos dos últimos;

3. — Durante el mes de diciembre, o en las horas libres que el personal de talleres tenga sin atención de alumnos, intervendrán para adelantar o terminar las máquinas iniciadas;

4. — El material empleado se abonará con la partida mensual de gastos, ya que las máquinas que se construyan formarán parte de los trabajos de aprendizaje de los alumnos;

5. — Las escuelas no mencionadas en esta circular pueden efectuar los trabajos de aprendizaje y de aplicación en la forma que es reglamentaria;

6. — Los trabajos especificados en este plan deberán ser reservados para ser destinados por el Ministerio al fin del presente año escolar. A tal efecto, se comunicará lo que corresponda en el mes de noviembre próximo, con referencia a la presente circular.

Salúdale muy atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 32, del 13 de mayo, disponiendo la forma que se conmemorará el 132 aniversario de la Revolución de Mayo.**

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1942.

Rector  
Señor  
Director

S/D.

Con motivo de cumplirse, el 25 del corriente, el 132º aniversario de la Revolución de Mayo, la Inspección General de Enseñanza ha dispuesto que en los establecimientos de su dependencia se conmemore el acontecimiento en la siguiente forma:

1º — Los profesores de Castellano (Gramática y Literatura) dedicarán una de las clases que les correspondan por horario entre los días 18 y 22 del corriente, a la lectura de trozos que recuerden y exalten las principales figuras de la Revolución de Mayo.

2º — El día 23 se realizará, en el local del establecimiento, una ceremonia patriótica con la concurrencia obligatoria del personal directivo y docente, y de los alumnos, debiendo la Dirección invitar a los padres de estos últimos. El acto se iniciará con la ejecución y canto del Himno

Nacional y luego un miembro del personal directivo o un profesor designado al efecto, pronunciará una alocución patriótica, mediante la cual se aviven en el alumno sus sentimientos nacionales con el recuerdo del valor histórico que entraña la efemérides.

Podrá, también, hacer uso de la palabra un estudiante de los cursos superiores, sobre un tema patriótico.

Las alocuciones que se pronuncien, deberán ser previamente visadas por la Dirección y posteriormente archivadas en el establecimiento.

Con la debida anticipación, se servirá usted remitir a esta Inspección General el programa de la ceremonia a realizarse en el instituto a su cargo.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 34, del 19 de mayo, acompañando un ejemplar del libro "Historia de los Gobernadores de las Provincias Argentinas"**

Buenos Aires, 19 de mayo de 1942

Señor  
Director  
Rector

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para acompañarle un ejemplar del Tomo primero del libro "Historia de los Gobernadores de Provincias Argentinas" por Antonio Zinny con destino a la Biblioteca de ese establecimiento.

Saludo a Ud. muy atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 35, del 20 de mayo, disponiendo que en todos los establecimientos se recuerde el día 26 del actual, al doctor José Ignacio Gorriti, con motivo de cumplirse el día 24 el centenario de su muerte.**

Buenos Aires, 20 de mayo de 1942

Señor  
Rector  
Director

S/D.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que el día 26 del corriente, en todos los establecimientos de enseñanza se recuerde al Dr. Juan Ignacio Gorriti, con motivo de cumplirse el centenario de su muerte el día 24.

En consecuencia esa Dirección dispondrá lo necesario para que, en aquella fecha, al iniciarse las clases, un miembro del personal Directivo o docente pronuncie breves palabras en elogio de la obra y personalidad del mencionado prócer, después de lo cual deberán cumplirse las tareas que correspondan de acuerdo con el horario establecido.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 36, del 23 de mayo, remitiendo "afiches" alusivos a la atención de la salud visual.**

Buenos Aires, 23 mayo de 1942

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, con la presente, se le remiten varios "afiches" alusivos a la atención y cuidado de la salud visual, preparados por el Patronato Nacional de Ciegos.

Al mismo tiempo le hago saber que, por Resolución ministerial de fecha 15 del corriente, se autoriza la exhibición de esos carteles en los locales de los establecimientos de enseñanza.

Saludo a Ud. atentamente.

F. D. JAIME

---

**NOTAS**

**Nota, del 28 de mayo, al Ministerio, informando sobre el resultado de la encuesta realizada entre los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza, con motivo del reajuste de las tareas docentes, al aplicarse en primer año el nuevo plan de estudios.**

Buenos Aires, 28 de mayo de 1942

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,  
Doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para informarle acerca del resultado de la encuesta realizada por esta Inspección General entre los señores Rectores y Directores de los establecimientos de segunda enseñanza, tendiente a conocer la opinión de los referidos funcionarios acerca de la forma y condiciones en que se efectuó el reajuste de las tareas docentes motivado por la aplicación, en primer año, del nuevo plan de estudios.

A tal efecto se dirigió la circular N° 19, de la que acompaño un ejemplar.

Están en poder de esta Inspección General las respuestas del referido cuestionario, acerca de las cuales se han preparado, por los respectivos Inspectores Jefes de Sección, los resúmenes que cumplo en elevar a la consideración de V. E.

De las opiniones y cifras consignadas en las respuestas de los señores Rectores y Directores se infiere que han quedado plenamente confirmadas las conclusiones a que arribó el Ministerio en el comunicado que diera a publicidad a fines del mes de marzo próximo pasado, como resultado de la revisión de antecedentes que dispusiera V. E. para ilustrar a la opinión pública acerca de la cuestión.

Como podrá ver V. E., algunas direcciones, en una proporción mínima, señalan, errores que han motivado tramitaciones especiales. Ellos se especifican en las planillas adjuntas, pero como es posible que —en cumplimiento de las instrucciones dadas por V. E.— hayan sido ya salvados, convendría que, sobre el particular, informara la Oficina de Nombramientos.

No he de ocultar a V. E. la satisfacción con que esta Inspección General comprueba, esta vez, en forma definitiva, que la tarea del reajuste, compleja, difícil y delicada, que comprendió a un número crecido de profesores, haya dado los resultados satisfactorios que surgen de esta verificación, demostrativa de que han sido debidamente contemplados los intereses generales de la enseñanza y los del personal docente, en la forma prevista por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 22 de septiembre de 1941.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

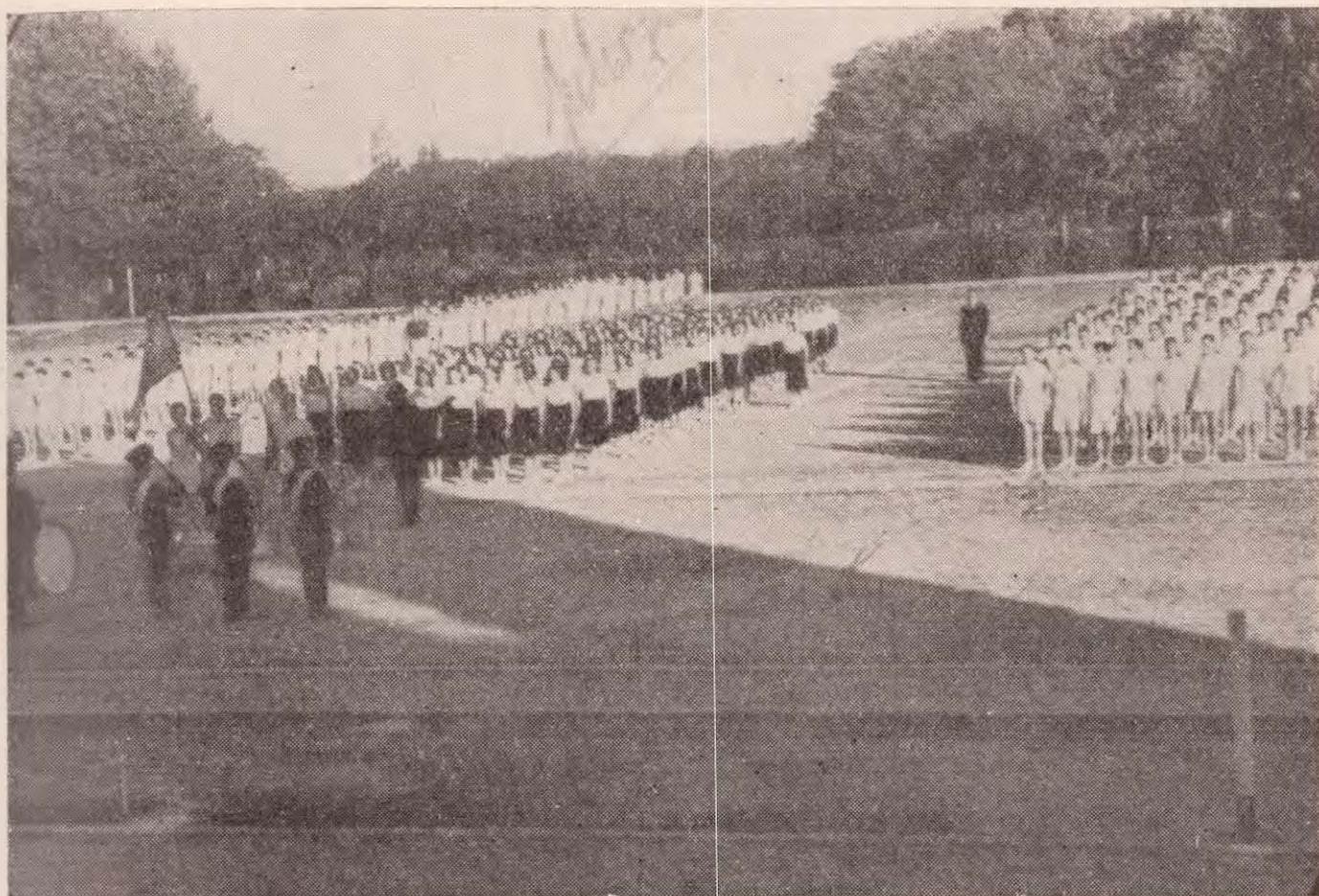
F. D. JAIME

---

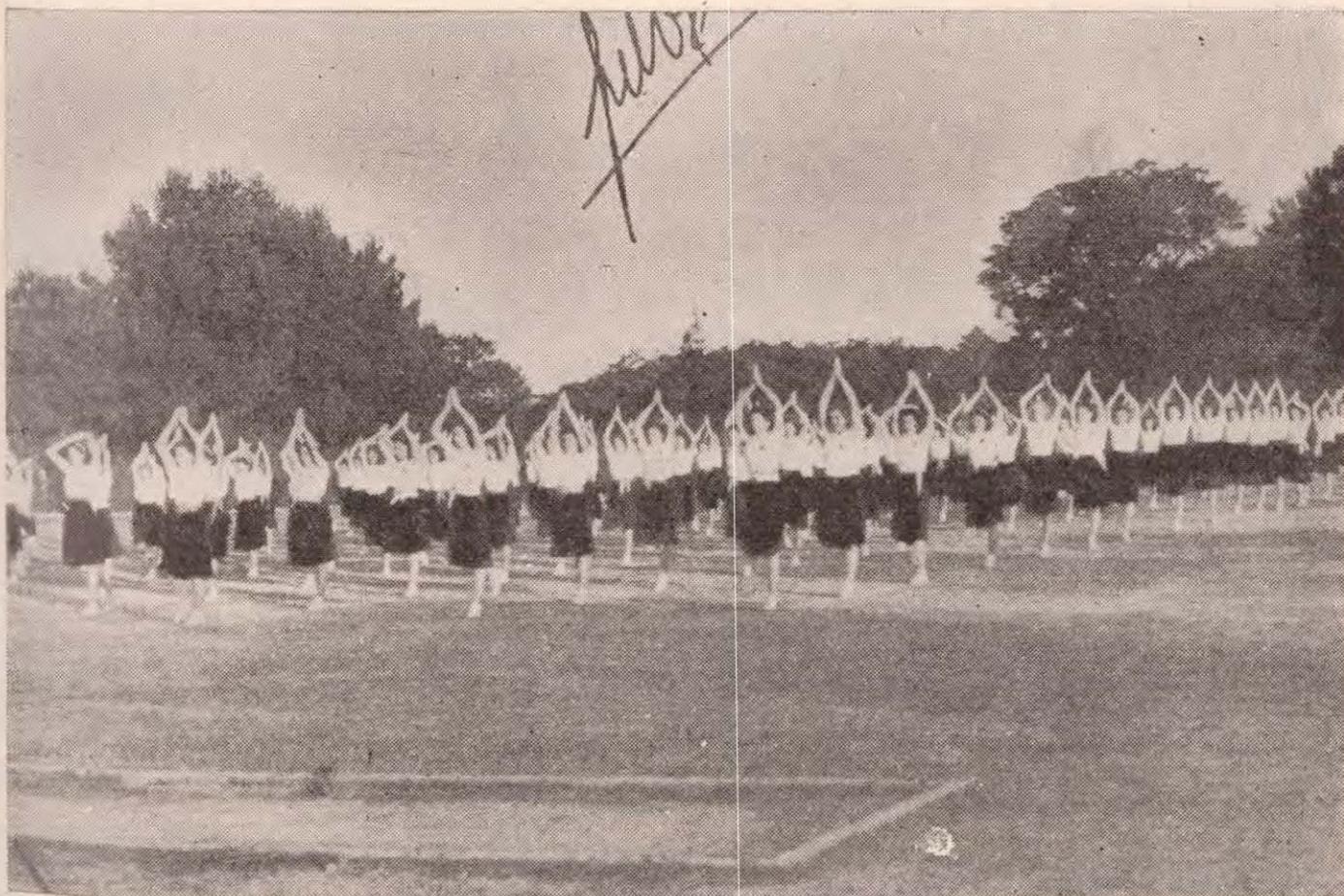


BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

COLEGIO NACIONAL Y LICEO DE SEÑORITAS DE CORDOBA



EXHIBICION GIMNASTICA

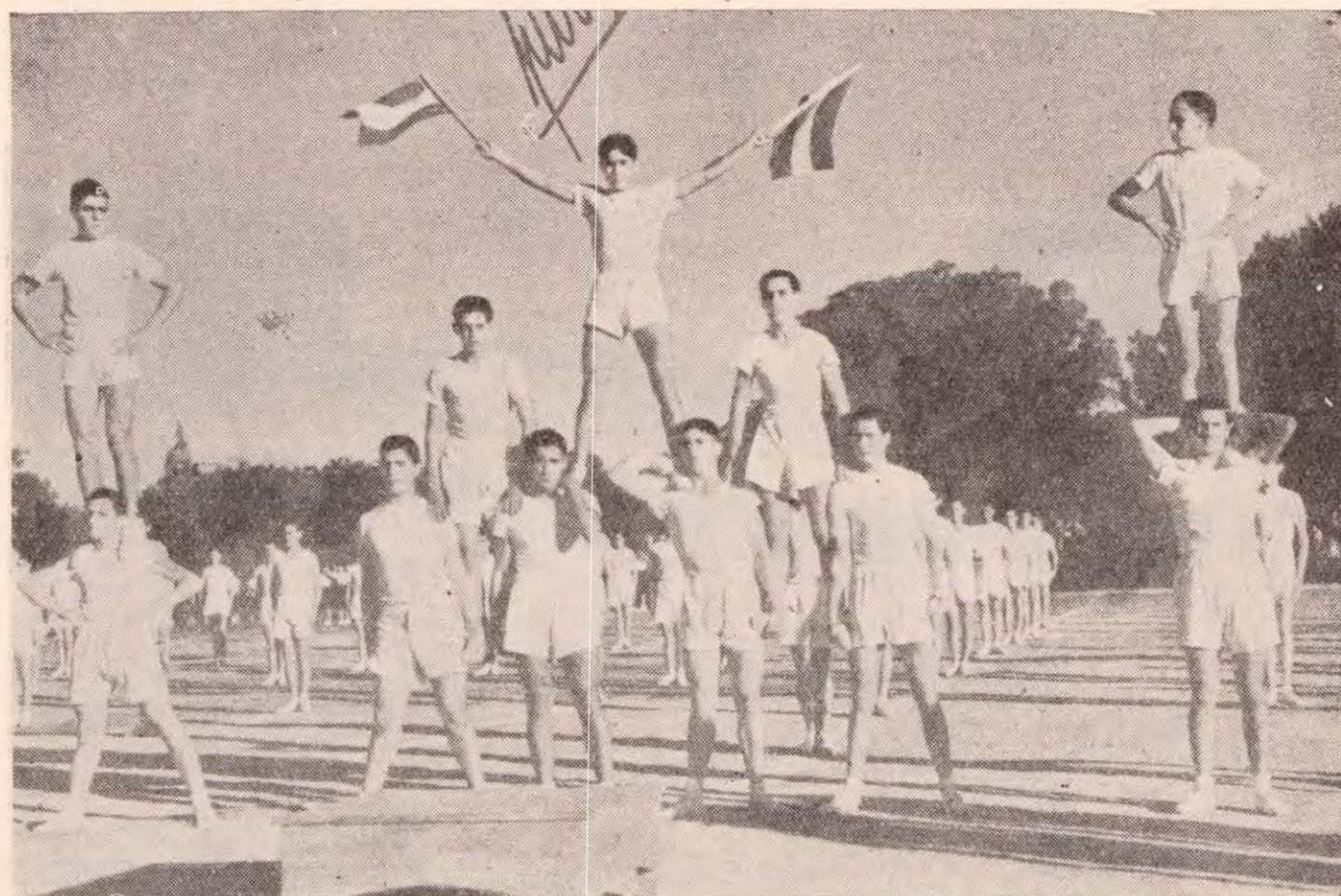


BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

COLEGIO NACIONAL Y LICEO DE SEÑORITAS DE CORDOBA

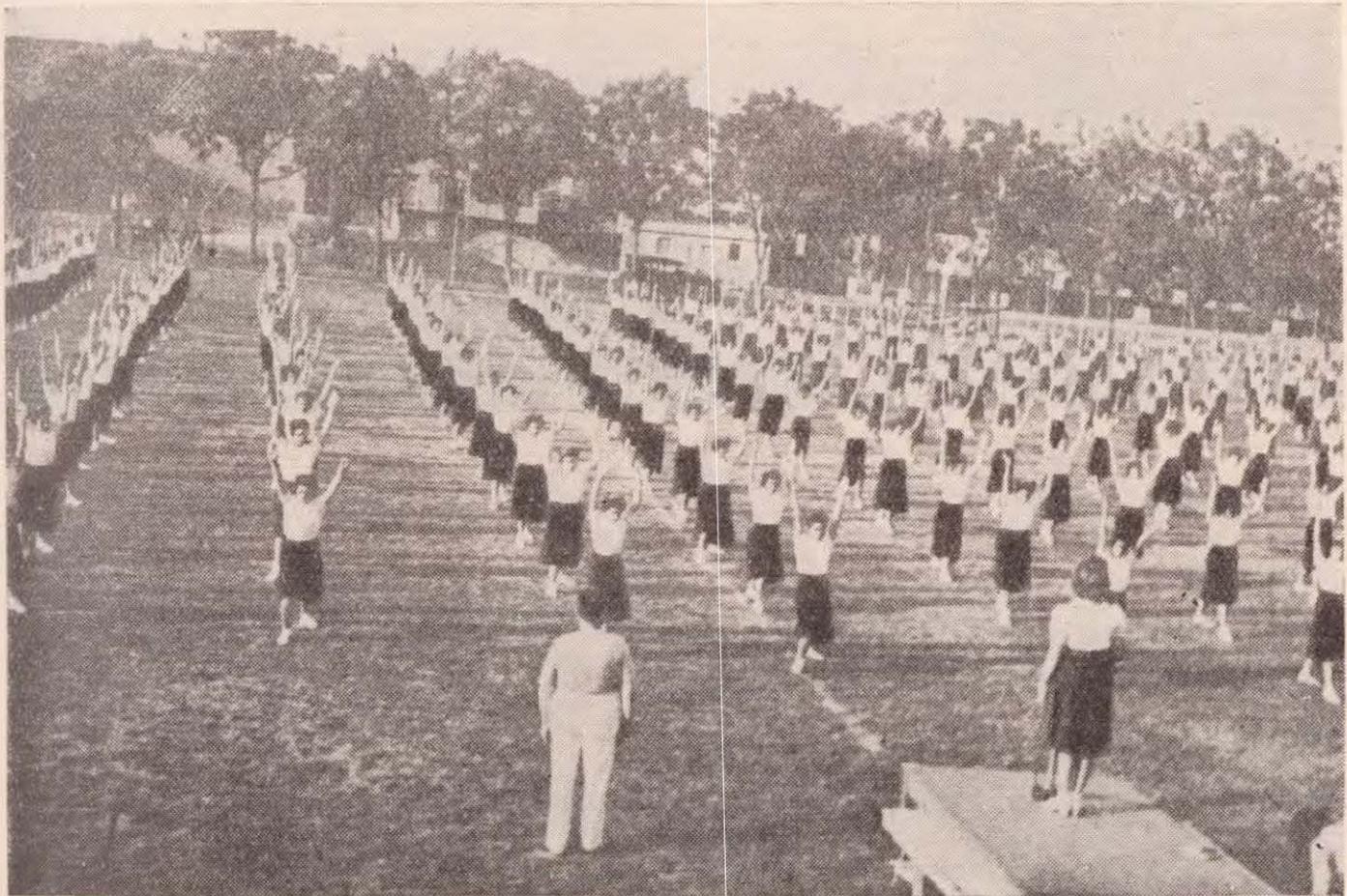


EXHIBICION GIMNASTICA

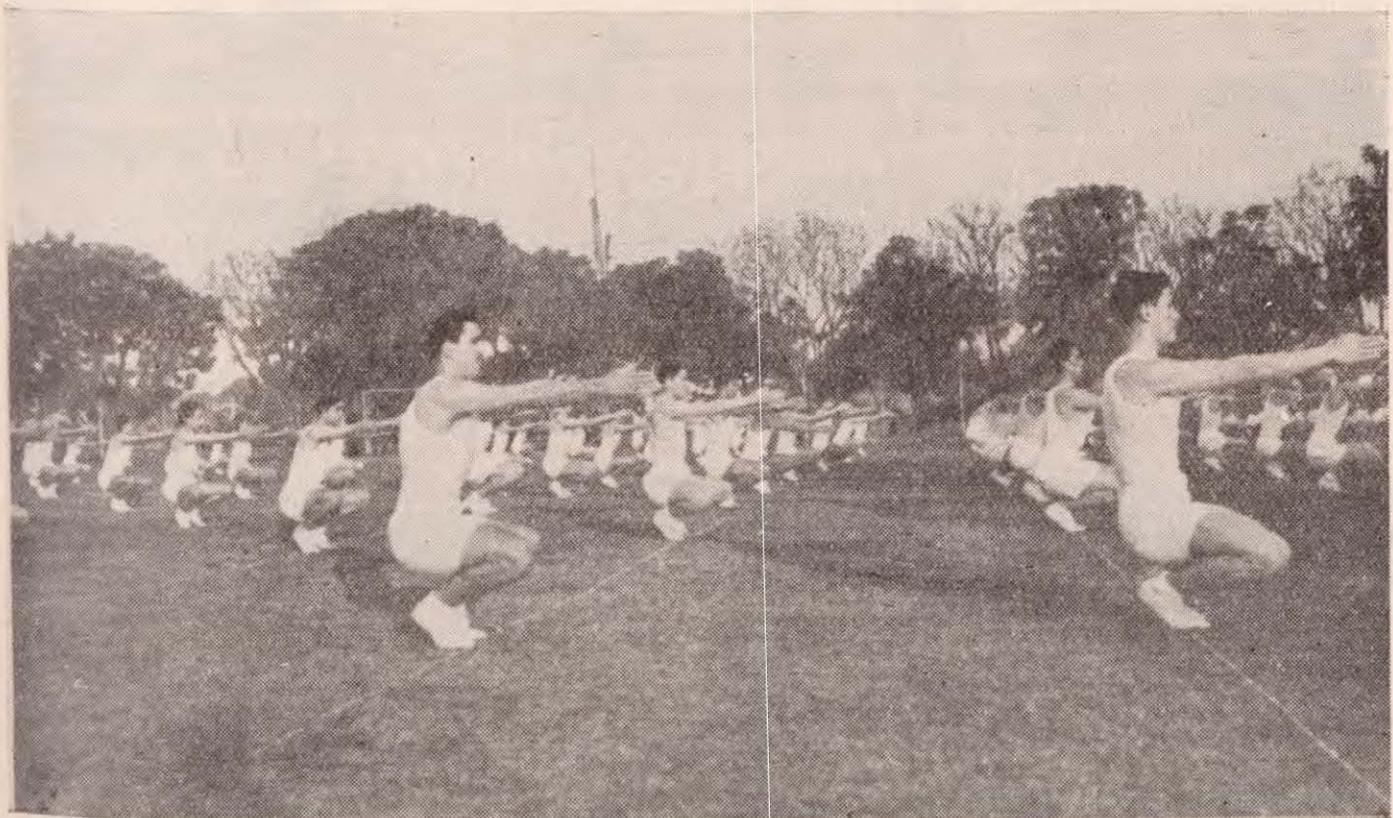


BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

ESCUELA NORMAL DE PARANA

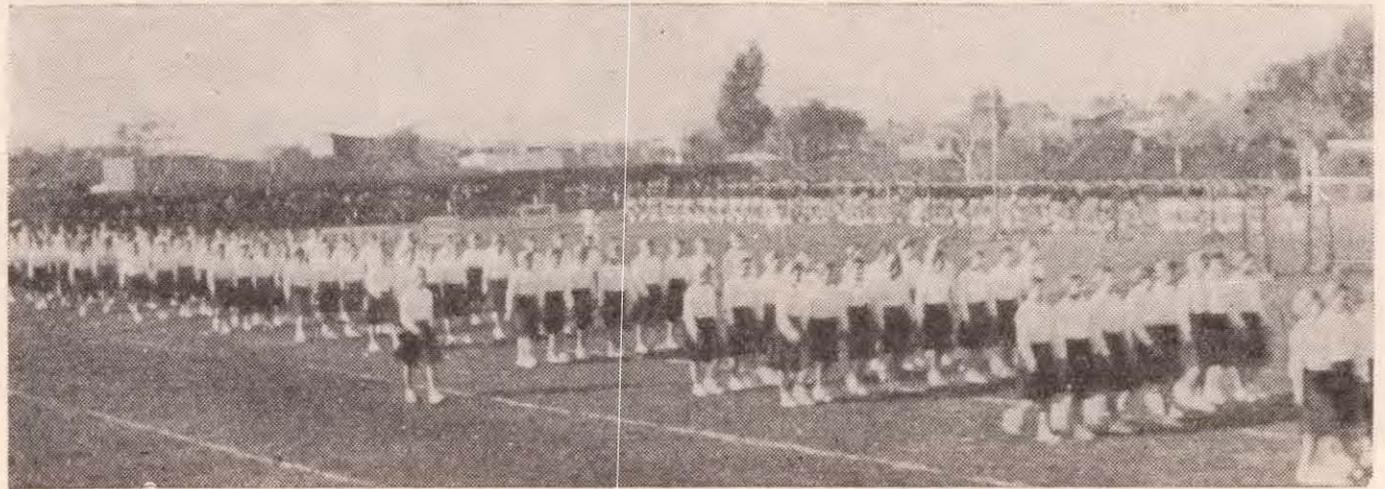
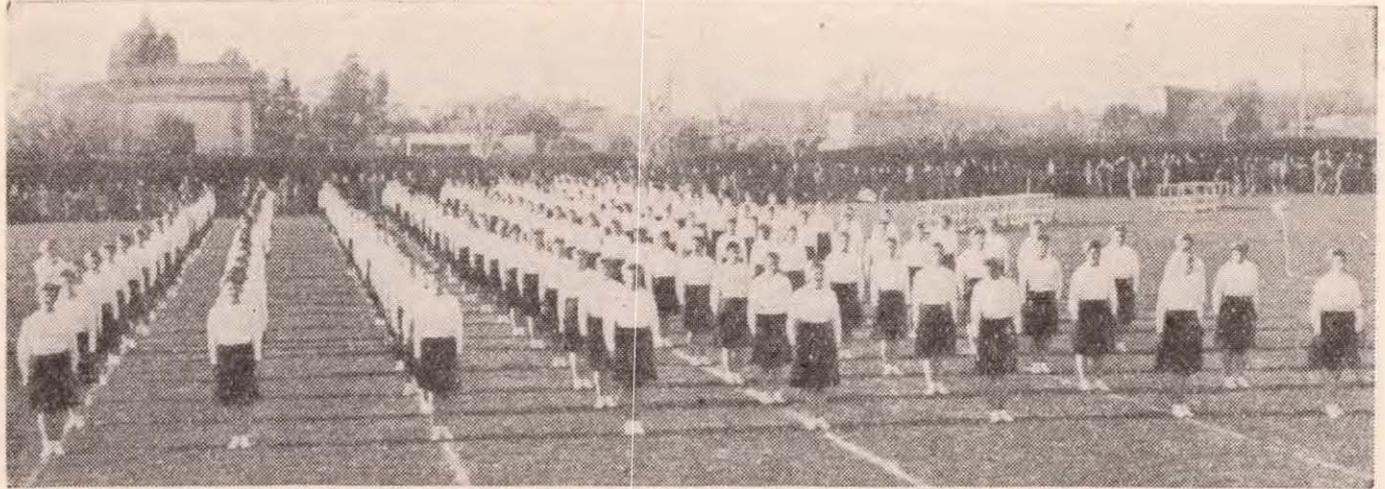


EXHIBICION GIMNASTICA

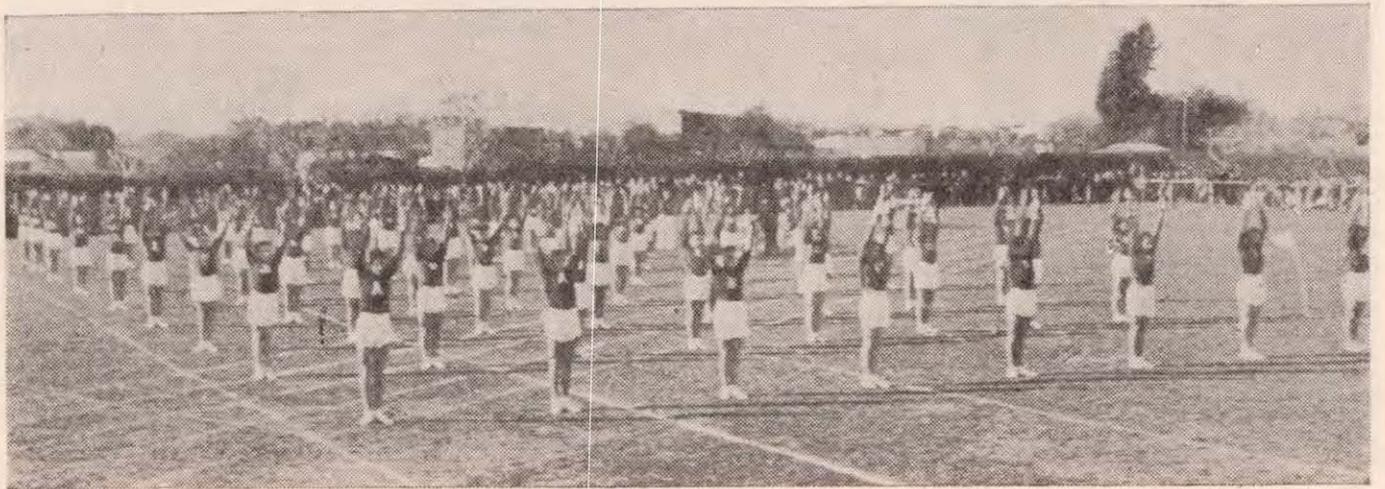
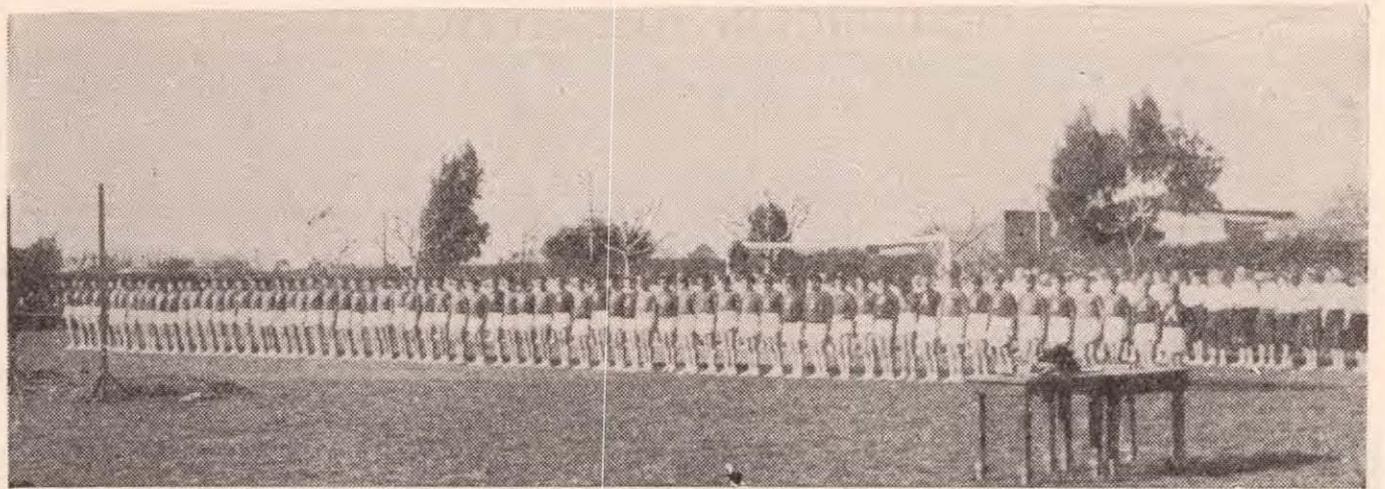


BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

ESCUELA NORMAL DE PEHUAJO



EXHIBICION GIMNASTICA



**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

Resolución, del 19 de mayo, disponiendo, de conformidad al decreto N° 117828, del 25 de abril último, el pase de varios Inspectores de la Dirección General a la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1942

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3° del decreto N° 117.828, del 25 de abril próximo pasado,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Los Inspectores de la Dirección General de Educación Física, señores Eduardo Gismondi, Margarita Josefina Carvallo de Karmin Mitchell, Hernán Tulio Davel, Plinio José Boraschi, Julio A. Mondría y un empleo vacante de igual categoría, por traslado de la señora Jorgelina Celia González de Cogorno, pasarán a revistar en la Inspección General de Enseñanza.

Igualmente pasará a desempeñar servicios en la Inspección General, el Auxiliar 4° del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones, señor Aristóbulo Alberto Beadjement, actualmente adscripto a la Dirección General.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION**

Resolución, del 8 de mayo, aprobando distintivo para el Colegio Nacional de Pergamino (Bs. Aires).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1942.

Vistos: apruébase, para uso del Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) el siguiente modelo de camiseta deportiva: de color azul, con

una faja de color rojo, de 10 cm. de ancho, a la altura del pecho, y dos fajas blancas, de 2 cm. de ancho cada una, separadas 2 cm. de la roja, una arriba y otra abajo; y las letras "C" y "P" — de color azul, sobre la faja roja — y "N" en rojo, sobre la faja blanca superior, entre las dos anteriores.

Anótese en el Fichero y vuelva al establecimiento para que se sirva agregar el modelo de gallardete, en la forma dispuesta por circular N° 16/941.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de  
Educación Física*

### COMUNICADOS

**Comunicado, del 30 de mayo, referente al Campeonato Intercolegial de Soft-ball.**

Buenos Aires, 30 de mayo de 1942.

El domingo 31 de Mayo a las 15 horas se jugarán, en el Gimnasio N° 2 de la Dirección General de Educación Física, sito en la calle Curapaligüe N° 855, los últimos partidos del Campeonato Intercolegial de Soft-ball, organizado por la mencionada Dirección General.

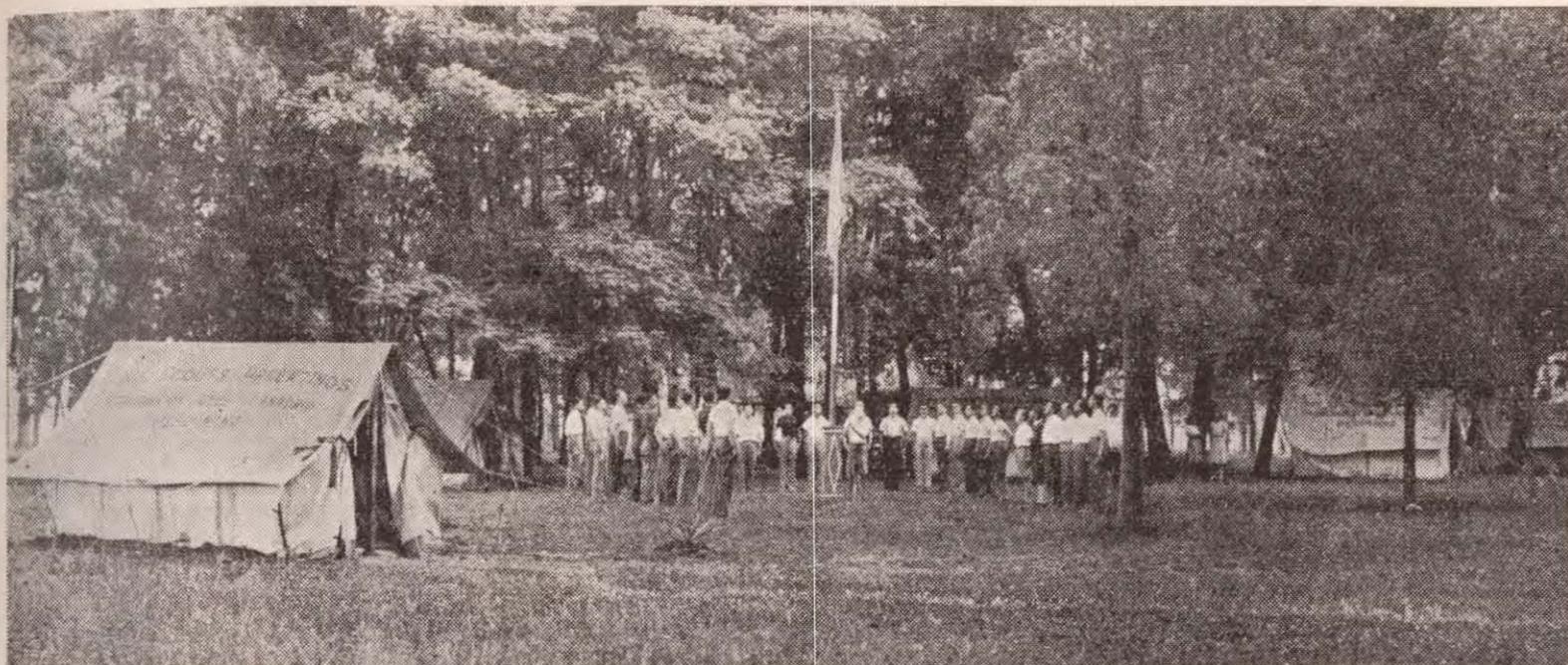
En dichos cotejos se enfrentarán: El Colegio Nacional de Buenos Aires con el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" y el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" con la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

La posición actual de los equipos es la siguiente:

	Jugados	Ganados	Perdidos	Puntos
Pueyrredón	4	4	—	8
Otto Krause	4	3	1	6
Urquiza	5	3	2	6
Buenos Aires	4	1	3	2
Mitre	4	1	3	2
Moreno	5	1	4	2

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

CAMPAMENTO DE LA ESCUELA DE COMERCIO N.º 1 DE LA  
CAPITAL FEDERAL



Acto de izar la bandera en el Campamento de la Escuela de Comercio N.º 1, de la Capital, realizado en Pergamino, cuya dirección estuvo a cargo del profesor de educación física Sr. Carlos Mondria.



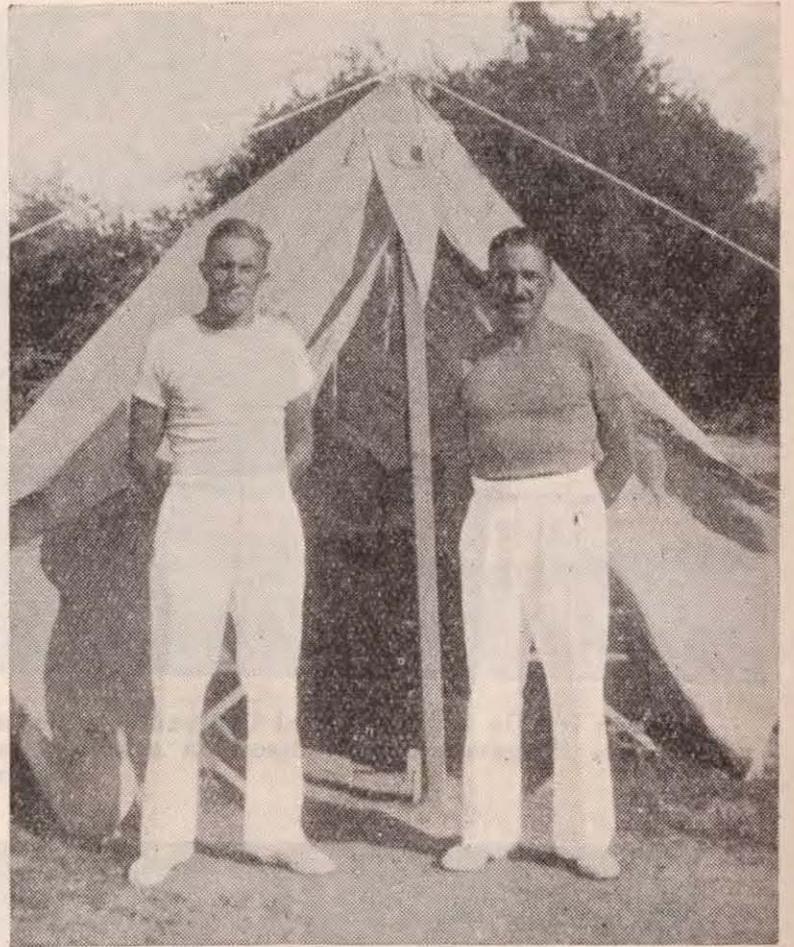
La cocina de campaña inspeccionada por el director del Campamento.

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

MAESTROS Y PROFESORES DE EDUCACION FISICA EN EL  
CAMPAMENTO EFECTUADO EN LAS SIERRAS DE CORDOBA



El Director General de Educación Física, Don César S. Vásquez y el Inspector D. Plinio Boraschi, frente a su carpa.

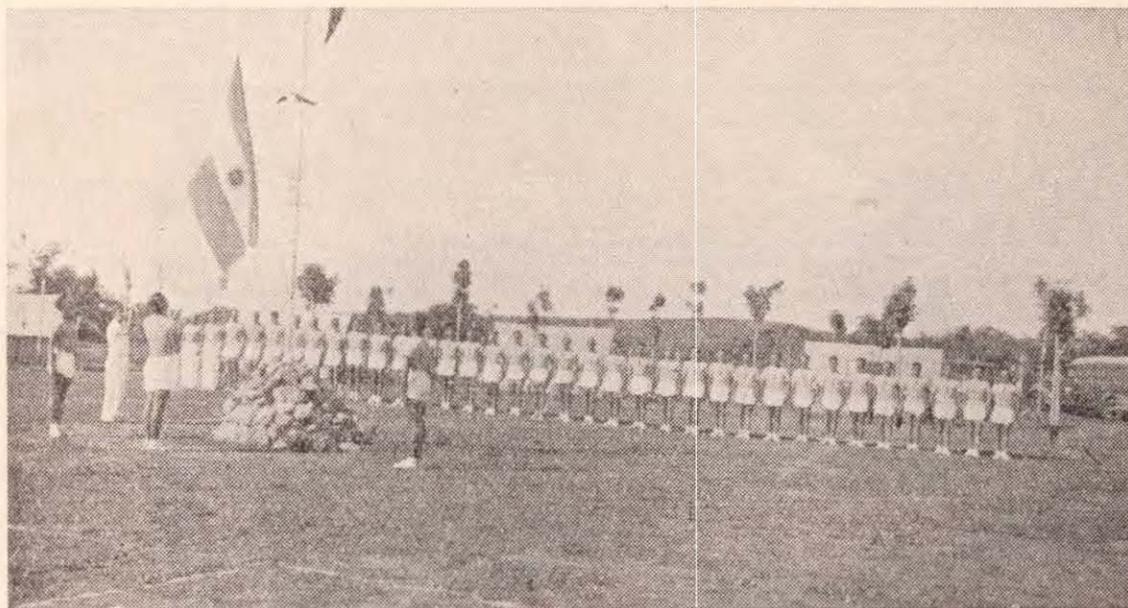


El regente del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", profesor S. Pickewitz y el profesor C. Mondría.

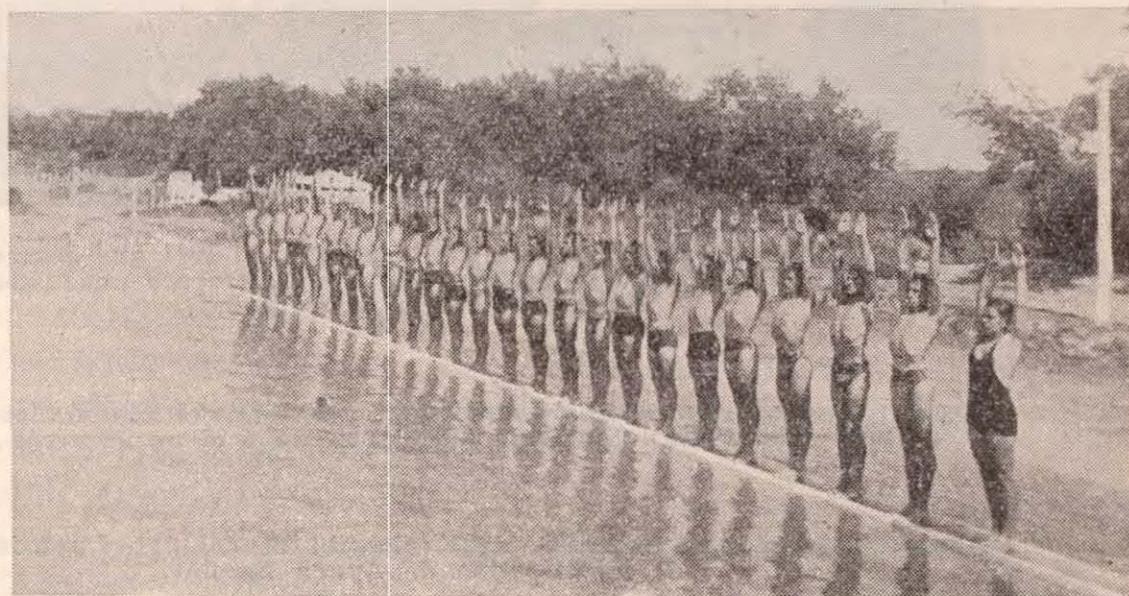


La carpa de sanidad atendida por los médicos de la Dirección General de Educación Física.

# MAESTROS Y PROFESORES DE EDUCACION FISICA EN EL CAMPAMENTO EFECTUADO EN LAS SIERRAS DE CORDOBA



El acto de izar la bandera en las primeras horas de la mañana.



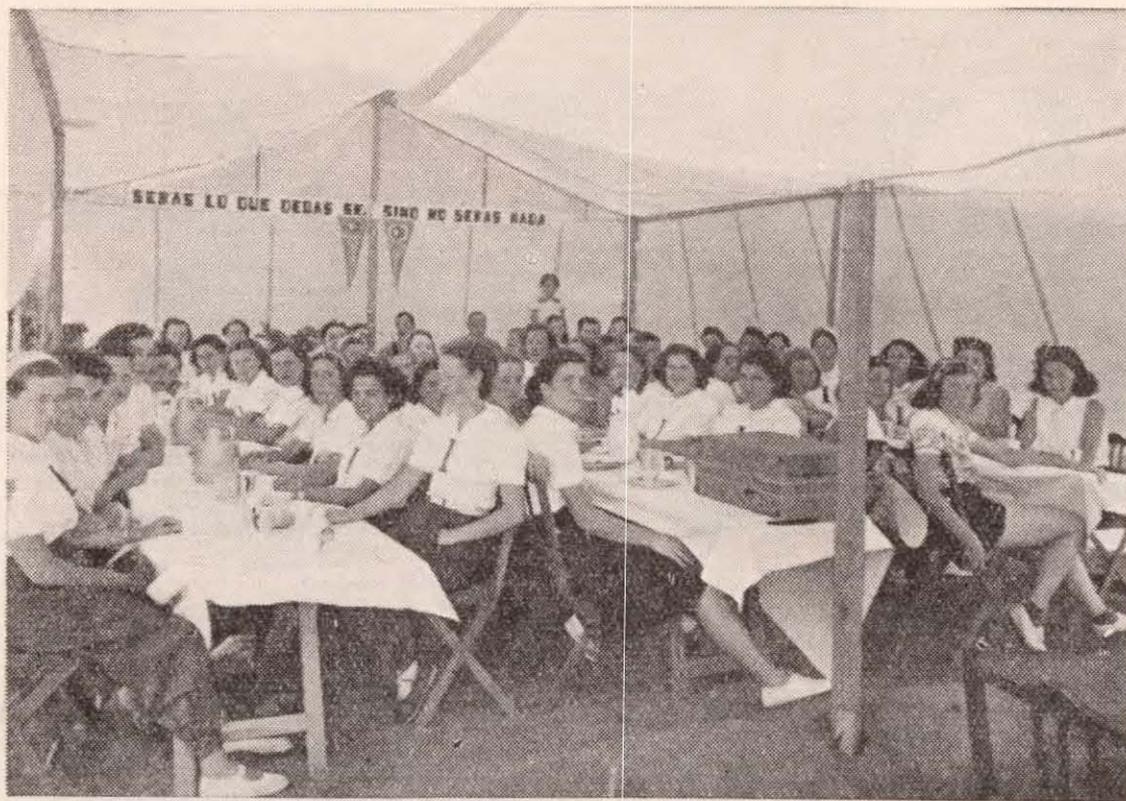
Una clase de natación en la pileta del Campamento. El aprendizaje de la natación, su método de enseñanza y el salvataje son obligatorios para obtener el título de profesor de educación física.



Concurso de tiro de defensa.

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

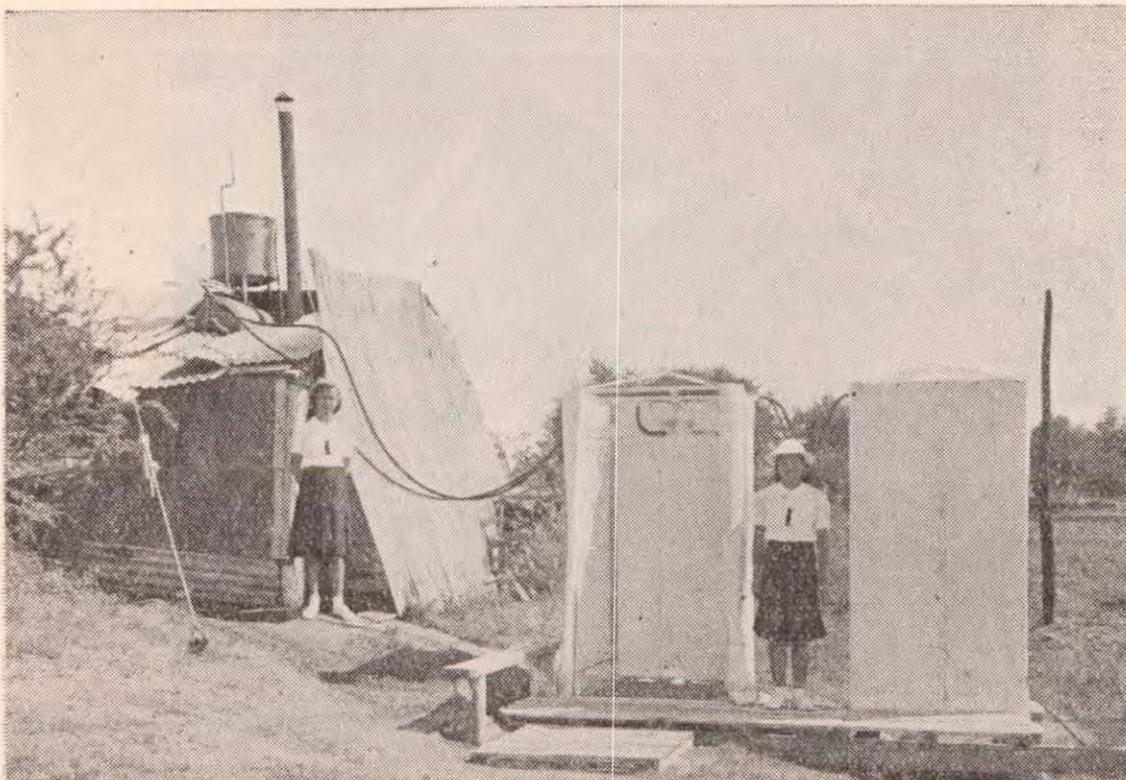
## PROFESORAS DE EDUCACION FISICA EL EN CAMPAMENTO EFECTUADO EN JESUS MARIA (CORDOBA)



Las profesoras de educación física de la promoción 1941 que desarrollaron la parte final del programa de estudios en el Campamento efectuado en Jesús María. (Provincia de Córdoba).

Arriba: La carpa comedor del Campamento. Al fondo el lema de los institutos de educación física: "Serás lo que debas ser o si no no serás nada".

Abajo: Instalación de duchas de agua caliente, ideadas por el personal técnico de la Dirección de Ayuda Escolar.



## INFORMACIONES MINISTERIALES

**Capítulos sobre Justicia e Instrucción Pública, del Mensaje del Excmo. señor Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Ramón S. Castillo, al inaugurar el 79º período ordinario de Sesiones del Honorable Congreso de la Nación.**

### JUSTICIA

En virtud de haber manifestado dudas con respecto al alcance de su misión la Comisión especial encargada de proyectar la reforma del procedimiento y de la ley orgánica judicial el Poder Ejecutivo incluyó entre la materia anteriormente especificada, la unificación de fueros ordinario y federal en la Capital, por decreto de fecha 30 de octubre pasado.

La Subcomisión a la que se encomendó el anteproyecto de modificación del Código de Procedimiento Penal para la Capital ha terminado su cometido. La Subcomisión encargada de la legislación para Tribunales de territorios tiene avanzado su trabajo, pero lo ha suspendido a la espera de la solución que, para las normas que deben ser comunes, adopte la Comisión respecto del procedimiento para la Capital Federal.

Es propósito del Gobierno reunir en un solo cuerpo las disposiciones para el procedimiento en los tribunales del crimen, tanto federales como ordinarios de la Capital y letrados de territorios; en tal sentido será necesario concordar las normas propuestas por las diversas Subcomisiones internas.

En cuanto a la ley orgánica para los Tribunales de la Nación, será posible formular el proyecto respectivo una vez que sea decidida la cuestión sobre unificación de fueros en la Capital, cuyo estudio está encomendado a la Comisión honoraria especial a que se ha hecho referencia.

La comparación del movimiento en los diez últimos años de los Tribunales Federales de la Capital y de territorios nacionales, pone en evidencia un aumento considerable del número de los asuntos iniciados; si bien es cierto que en ese lapso se han creado algunos tribunales, no lo han sido en la cantidad necesaria para que la labor que deben realizar los magistrados se reduzca a cifras razonables.

Pero esta situación no debe resolverse con el simple expediente del aumento de Juzgados y Cámaras; la solución ha de orientarse en el sentido de la especialización de los Tribunales. Conviene establecer tribunales del trabajo para dirimir los numerosos litigios que origina la aplicación e interpretación de la legislación obrera, que hoy han de ventilarse ante los jueces civiles, comerciales, correccionales, de paz y, en

en algunos casos, en la jurisdicción federal. Esta especialización permitirá soluciones a breve plazo y uniformidad de jurisprudencia.

Es oportuno recordar a Vuestra Honorabilidad que en las sesiones extraordinarias del año pasado se enviaron a su consideración dos iniciativas de legislación que tienen por objeto la sanción para las injurias contra los Jefes de Estados extranjeros o sus representantes diplomáticos acreditados en la República, y la represión de la publicación o difusión de manifestaciones o doctrinas que puedan comprometer la paz o la dignidad de la Nación, o las instituciones que establece su Constitución. Los fundamentos de ese proyecto expresados en el mensaje de 8 de enero de 1942, son de rigurosa actualidad; más aún, los hechos han demostrado que la actitud del Poder Ejecutivo era altamente previsor y que esa norma legal es indispensable.

Otros dos proyectos de ley, enviados en el período anterior, esperan la sanción de Vuestra Honorabilidad. Se trata de establecer la interrupción de la prescripción de la acción, en materia penal, por los actos directos de procedimiento a que el delito haya dado lugar; innecesario es argumentar sobre la conveniencia de esta reforma; los señores legisladores conocen la abundante literatura jurídica que el tema de esta prescripción ha inspirado y en la que se pone de manifiesto toda la gama de artificios que se utilizan para provocar dilaciones en el proceso, con la finalidad de obtener que el transcurso del tiempo sancione la impunidad del acto delictuoso.

---

En el año 1940 el Poder Ejecutivo solicitó de Vuestra Honorabilidad la pertinente autorización y el crédito necesario para construir un edificio para la Cárcel de Encausados. Es oportuno insistir en la urgencia de resolver ese pedido, porque el alojamiento de procesados en las alcaldías de policía, admisible como solución de emergencia, no puede mantenerse indefinidamente.

Las construcciones de Colonias Penales se hallan muy adelantadas y sus resultados mejoran si se toma por base la obra ya realizada en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), de reciente inauguración. Actividades del campo intensivas y de especialización, al aire libre y dentro de una organización de disciplina estricta, han permitido combinar los aspectos seguridad y aprendizaje educativo y profesional, de utilización provechosa inmediata por los reclusos al integrarse al medio libre.

Se han iniciado las construcciones de la nueva Cárcel de Encausados de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en tierra de propiedad fiscal cedida oportunamente. En un plazo no mayor de sesenta días habrá de realizarse su habilitación provisional.

La conversión de la Cárcel de Encausados en Prisión Nacional hizo necesaria la construcción de nuevos talleres habiéndose habilitado amplios locales que permiten el trabajo de buen número de reclusos.

En el aspecto técnico penitenciario la directiva impresa adquiere mayor significación por el lógico agrandamiento de la Dirección General de Institutos Penales. Se procura en forma gradual que los establecimien-

tos, trabajen para sí y para los demás establecimientos, constituyéndose de esta manera en factores eficientes de su propio desenvolvimiento. Nuevas fuentes de trabajo están siendo estudiadas y, en uno de sus aspectos, se destacó a un técnico a Ushuaia para estudiar las posibilidades de la instalación de una usina hidro-eléctrica para el establecimiento carcelario que permita la producción de energía eléctrica, que sustituirá a la que actualmente funciona alimentada a leña y habrá de permitir un mayor potencial de energía con ventajas evidentes, no sólo desde el punto de vista de la iluminación de la población de Ushuaia y el Penal, sino también de su aplicación a talleres e industrias de extensión insospechada.

Se ha comenzado a ensayar en la Colonia Penal de Santa Rosa la readaptación de delincuentes urbanos, cuando la causa del delito es exclusivamente ambiental, mediante la internación de dichos reclusos en aquel establecimiento.

Se procura, por último, no sólo la aplicación del tratamiento diferenciado, sino que las cárceles de encausados, de tipo "Cárcel Mínima" alojen exclusivamente procesados, con lo cual se evitará ese contacto perjudicial que han evidenciado los estudiosos y los prácticos.

El Patronato Nacional de Menores inaugurará este año un nuevo establecimiento en Ingeniero Maschwitz —Provincia de Buenos Aires— para alumnos varones.

Este organismo del Estado, por cuyo conducto se realiza la función social de protección del menor abandonado o delincuente, tiene bajo su dependencia seis establecimientos para varones y tres para mujeres; además, con la partida que la ley de presupuesto le fija, costea, mediante la asignación de becas, la educación de un gran número de niños de ambos sexos en instituciones privadas, cuyas actividades controla y orienta.

El Poder Ejecutivo ha resuelto patrocinar la Segunda Conferencia de la infancia abandonada y delincuente, cuya organización se encomienda al Patronato de la Infancia como un homenaje, en su cincuentenario, a esta prestigiosa institución de asistencia social. Es necesario que se comparen los procedimientos aplicados en la educación de esos niños y los resultados obtenidos, manifestándose en esta forma el progreso que se haya alcanzado desde la fecha en que los trabajos presentados y las ponencias aprobadas en la primera Conferencia, determinaron rumbos a esa actividad social.

---

En nuestro campo comercial hace pocos años apareció una nueva disposición de empresa: la sociedad de ahorro para la vivienda, ya experimentada en otros países. Como quiera que este aspecto de la actividad mercantil reviste interés público, porque las compañías operan con fondos que provienen del ahorro de terceros, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Inspección General de Justicia, órgano por medio del cual ejercita contralor sobre las personas jurídicas, vigiló su desarrollo y sus actividades y estudió sus modalidades, con el propósito de establecer normas que, sin entorpecer el desenvolvimiento de estas entidades, representarán una protección eficaz para el interés del público. El resultado de ese estudio

se concretó en una reglamentación, dictada a mediados del año pasado, cuya aplicación ha demostrado ya sus ventajas.

En el año transcurrido se ha continuado realizando una labor constante de fiscalización con el funcionamiento de las sociedades anónimas, cuyas actividades se han desenvuelto normalmente.

---

### INSTRUCCION PUBLICA

La gestión del Ministerio del ramo ha sido intensa en este período, como que han debido afrontarse problemas de la segunda enseñanza: reforma de planes de estudios, programas, reajustes del personal, régimen de promociones, de textos, reorganización de dependencias, etc. No podían demorarse esas reformas en resguardo de los intereses generales de la educación. Serios males, señalados por la técnica, puntualizados en congresos profesionales y ratificados por los asesores del Ministerio, fué menester desterrar mediante cambios de regímenes en armonía con modernos conceptos de gobierno escolar, encaminados a salvaguardar al alumno en su salud física, moral e intelectual y a formarlo de acuerdo a las reales exigencias de la vida argentina.

En la enunciación que se hace en este capítulo, de las medidas tomadas sobre el particular, encontrará Vuestra Honorabilidad, expuestos sucintamente, el concepto y alcance de las mismas. Todas ellas, que se complementan entre sí, tienden a hacer efectivo el propósito que las inspiró, de elevar el nivel de la enseñanza, de mejorarla en su contenido y forma y de perfeccionar la preparación del estudiante del ciclo medio, despojándola del fatigante e inocuo enciclopedismo para dirigirla hacia disciplinas fundamentales, exenta de todo cuanto se oponga a una formación realista que lo habilite para incorporarse, a su hora, a nuestro medio social, como un factor de gravitación eficiente.

Constituyó una preocupación especial la reforma de los planes de estudio, concebida de modo tal que respondiera a un sentido de realidad de la vida, desterrando el predominio libresco y simplificado el desarrollo de las diversas disciplinas, para asegurar al estudiante la clara comprensión de la cuestiones fundamentales de cada curso. Dentro de este concepto se dictó el Decreto de 22 de setiembre próximo pasado, en cuya preparación se tuvieron en cuenta, las conclusiones a que se arribó en los Congresos de Profesores reunidos últimamente, en los cuales se preconizó la necesidad de dividir los estudios del bachillerato y magisterio en dos ciclos, el primero de ellos común a ambas ramas de la enseñanza media y el otro diferenciado de acuerdo con la finalidad propia de ambas; organización que permitirá uniformar la preparación básica de los futuros bachilleres y maestros y, con ello evitar que los estudiantes se vean obligados a definir prematuramente su orientación hacia unos u otros estudios, como ha ocurrido hasta hoy.

Se ha fijado una ordenación de las asignaturas que permitirá su agrupación en ciclos, cuyo desarrollo se efectuará en períodos de igual duración, lo que hará posible realizar en épocas coincidentes, al término de

las mismas, la recepción de las pruebas de capacidad. Además, podrá imponerse, sin perjuicio para los que hayan aprobado el primer ciclo, un régimen selectivo para el ingreso al segundo del magisterio, con el propósito de que las aulas de los últimos cursos de las escuelas normales queden reservadas exclusivamente para los aspirantes de real vocación y capacidad para el ejercicio de la carrera, sin que su número exceda del requerido para satisfacer las necesidades de la enseñanza primaria.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, en la reforma, la conveniencia de aumentar en un año la carrera del magisterio, lo que ha permitido transferir al segundo ciclo las materias esencialmente profesionales que antes se estudiaban desde el comienzo del curso, sin poseer el educando la preparación básica indispensable para acometer fructuosamente el aprendizaje técnico.

En sus aspectos generales, esta reforma está destinada a mejorar sensiblemente la enseñanza media, pues en su preparación se han tenido en cuenta los defectos e inconvenientes señalados por la experiencia y la crítica docente.

Como, en virtud de la reforma de planes, se estableció la uniformidad en el número de clases semanales asignadas a cada materia en los años que integran los ciclos, —lo que permitirá la rotación de profesores tan indispensable para eliminar los cambios docentes que desorientan al alumno como para lograr que la responsabilidad del resultado de la enseñanza recaiga sobre quienes realmente deben afrontarla—, ha sido menester reajustar las tareas de los profesores a cargo del primer año.

---

La Inspección General de Enseñanza, de acuerdo con las normas fijadas, proyectó oportunamente la reforma de los programas, apartándolos decididamente del enciclopedismo, con un criterio de simplificación, reduciéndolos a los temas esenciales, de manera que, al par de dar a los alumnos una imagen culta del mundo, permite que en torno de ella se haga una viva, plena y eficaz ejercitación de las facultades del espíritu.

Los programas del primer ciclo, han sido ya aprobados y en estos momentos se tiene a estudio los correspondientes a los cursos superiores. Aquéllos se han ajustado a las orientaciones sustentadas en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de abril próximo pasado:

a) reducción, como queda dicho, a los temas esenciales;

b) extensión proporcionada a la duración del curso escolar y al número de clases semanales que fija el nuevo plan de estudios, previéndose la posibilidad de destinar un suficiente número de clases para el repaso. A tal efecto se han tenido en cuenta las opiniones dadas por los Rectores y Directores de Colegios y Escuelas a la encuesta que oportunamente les formulará la Inspección General de Enseñanza;

c) consulta de las opiniones vertidas por los mismos funcionarios, en sus memorias anuales, en lo referente a los resultados obtenidos mediante la aplicación de los programas entonces vigentes.

La preocupación por el progreso de la educación artística ha inspirado el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, de 12 de setiembre

próximo pasado, creando, con carácter autónomo, la Orquesta Sinfónica del Estado. La Comisión correspondiente deberá organizar, orientar y dirigir administrativamente una orquesta sinfónica de carácter estable, y tendrá a su cargo, entre otras funciones acordes, la realización de grandes conciertos y la de difundir entre el público la cultura musical.

---

El Poder Ejecutivo ha sometido también a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley en virtud del cual se gestiona autorización para invertir hasta \$ 300.000 moneda nacional en la construcción del edificio e instalación de una escuela de industria pesquera en el puerto de Mar del Plata. La iniciativa responde al propósito de preparar personal argentino nativo para la industria pesquera, así como el mejoramiento de los sistemas y métodos indispensables para el progreso de esta industria, que ha adquirido en el país un desarrollo apreciable, como lo demuestran las cifras que periódicamente publican los organismos técnicos respectivos.

---

Preocupa, especialmente, la precaria situación en que se encuentra la mayor parte de los colegios y escuelas en lo referente al material didáctico, —que es indispensable para la enseñanza experimental y objetiva—, como al mobiliario requerido para instalarlos en condiciones higiénicas y decorosas.

En los establecimientos más antiguos que en su oportunidad fueron bien dotados, el uso y la acción del tiempo han ido destruyendo el material sin que el mismo haya sido renovado y, en cuanto a los de más reciente creación, rara vez han contado con las partidas especiales que en cada caso debieron preverse para su instalación.

Las partidas generales que al efecto asignan las leyes de presupuesto resultan insignificantes cuando, como ocurre frecuentemente, esas mismas leyes autorizan el funcionamiento de nuevos institutos para los cuales sólo incluyen las partidas destinadas al pago de sueldos y gastos menores.

Para eliminar tan serio inconveniente, se impone la necesidad de votar los fondos requeridos al efecto.

---

Con fecha 7 de agosto próximo pasado se dictó un decreto incorporando al plan de estudios vigente en las escuelas industriales de la Nación, la especialidad Construcciones Navales, cuya enseñanza se impartirá en dos años del ciclo superior, de acuerdo con un plan de estudios preparado por las dependencias técnicas que expresamente estatuye el referido decreto.

Esta creación ha respondido a una sugestión del Ministerio de Marina, el cual planteó la necesidad de encarar con urgencia el problema de formar personal profesionalmente capacitado para desempeñarse en los talleres, arsenales y oficinas técnicas, así como el que plantea, en el mismo sentido, el creciente desarrollo de la industria privada, en cuanto se relaciona con las necesidades de la marina nacional.

No existía en el país ningún establecimiento oficial encargado de la formación de maestros especializados para la educación de los ciegos.

Con el propósito de llenar tal necesidad, el Poder Ejecutivo dictó un Decreto estableciendo que en el Patronato Nacional de Ciegos funcione una escuela normal destinada a la preparación de esa docencia, mediante cursos de una duración de dos años que se seguirán maestros normales con promedio de distinguido, o profesores normales, los cuales, al término de sus estudios, recibirán el diploma de maestros o maestras normales de ciegos.

---

Un propósito de superior ordenación en el gobierno de la Bellas Artes inspiró el Decreto de 5 de julio de 1941, que tiende a deslindar el aspecto docente y administrativo de las disciplinas estéticas, del fomento propiamente dicho de toda nuestra actividad artística. Por dicho Decreto se acentúan las funciones ya atribuidas a la Comisión Nacional de Bellas Artes, en orden al fomento referido de dichas actividades, en tanto que se transfieren a las Direcciones Nacionales de Artes Plásticas y de Música y Arte Escénico las funciones de dirección y organización administrativa y docente de los establecimientos de enseñanza artística, creándose también el órgano correspondiente de Asesoría de Arte Escénico para el Departamento de Instrucción Pública y para las reparticiones nacionales, gobiernos provinciales y entidades particulares que llegaren a requerir asesoramiento.

De acuerdo con una disposición ministerial, las Direcciones de los institutos de enseñanza fueron instruidas en el sentido de mantener dentro del recinto escolar el respeto de los principios de nuestra nacionalidad, y a los fundamentos de nuestra Constitución, así como la más estricta neutralidad frente al actual conflicto guerrero. Las direcciones dieron amplia difusión a este propósito, recabando la acción conjunta de la docencia y de los alumnos.

---

Por Decreto de 6 de abril se imprimió a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe una organización ajustada a esta nueva categoría, disponiéndose así que, a partir del curso escolar de 1941, rigieran en ella los planes y programas vigentes en los cursos de ajustadores mecánicos, herreros mecánicos, ebanistería y afines, y montadores electricistas de las escuelas similares de este tipo, además de los correspondientes al curso de operadores viales y ferroviarios que, con anterioridad, funcionaban en el establecimiento.

Preocupa muy especialmente el problema de la formación de técnicos en las escuelas industriales, de oficios y de artes y oficios de la Nación. Se ha designado una comisión que actualmente realiza un prolijo estudio que abarcará distintos aspectos de esta rama de la enseñanza pública y que habilitará al Poder Ejecutivo a dictar disposiciones encaminadas a conformar esa enseñanza a las reales necesidades de

nuestro ambiente industrial. Para ello se ha practicado una encuesta entre las empresas industriales y las Asociaciones de Técnicos.

---

El Poder Ejecutivo, compenetrado de la importancia que tiene la educación física en la formación de nuestra juventud, la ha extendido en el plan de estudio del 22 de septiembre de 1941, a las Escuelas de Comercio y Escuelas Normales de Adaptación Regional.

Las actividades referentes a esta educación se desarrollaron con mayor vigilancia físico-médica y con acrecentado entusiasmo y aprovechamiento, como se puso de manifiesto en la Capital Federal en la exhibición que cerro el período correspondiente al curso escolar, y en las realizadas en casi todos los establecimientos de enseñanza del país.

---

Las Universidades Nacionales han continuado normalmente su labor de alta cultura e investigación científica y el Poder Ejecutivo, dentro de las actuales circunstancias que le imponen criterios de estricta economía, ha procurado atender la financiación cada vez más importante, de las labores universitarias, de sus cátedras e institutos especiales.

Por decretos del 28 de agosto y 9 de octubre próximo pasados, el Poder Ejecutivo aprobó, respectivamente, la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba por la que se crea la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, y promulgó la Ley N° 12.731 de creación del Instituto de Clínica Quirúrgica en dicha Universidad. La Dirección del Instituto ha sido provista previo el concurso de títulos y de labor científica y docente que prescribe el artículo 4° de la citada Ley N° 12.731.

Un acontecimiento universitario de gratas proyecciones fué la celebración, en el mes de agosto último, del 150° aniversario del establecimiento de la cátedra de Instituta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

En el acto de la colación de grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el 12 de agosto del año pasado, tuve oportunidad de renovar el llamamiento a la juventud para que, en nombre del interés supremo de la Patria, colabore con quien cumple la ardua tarea de regir sus destinos en estos momentos tan graves de su historia.

Las obras a cargo de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6°", destinadas a dotar a la Facultad de Ciencias Médicas de esta Capital de las dependencias que le son necesarias, se encuentran muy adelantadas. En el curso de este año la Comisión recibirá algunas de esas dependencias y las habilitará para que sean libradas al servicio. Estudios técnicos demostraron la imposibilidad de llevar a cabo todas las obras con la suma autorizada por el artículo 59° de la Ley N° 12.360. Vuestra Honrabilidad deberá, pues, pronunciarse respecto de la Construcción del Hospital-Escuela que, por este motivo, ha quedado excluído del plan de obras y presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo.

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar ha continuado durante el año 1941 la intensa labor desarrollada en los anteriores, desde su creación.

El número de escuelas ayudadas, el de alumnos beneficiados, así como el de los servicios prestados ha aumentado considerablemente, alcanzando a cubrir un porcentaje cada vez mayor de las necesidades de todo el país.

Durante el año pasado la Comisión ha comenzado a llevar también su ayuda a los alumnos de las escuelas provinciales, lo que ha sido posible en mayor escala en la Provincia de Santiago del Estero, con cuyas autoridades se firmó un convenio de coordinación que ha dado excelentes resultados.

También se ha comenzado durante el año la organización de los servicios médicos y odontológicos a cuyo efecto se hicieron los nombramientos de médicos, dentistas y visitadoras de higiene en proporción al número de escuelas de cada provincia y a la existencia o no de servicios nacionales o provinciales de sanidad en cada zona.

Se distribuyeron en el año 284.299 equipos de ropa, de los cuales 237.069 lo fueron a escuelas de provincias y 47.230 a las de territorios. Para las zonas frías se distribuyó ropa adecuada.

El número de comedores regidos directamente por la Comisión fué de 1.326, a los cuales concurren 121.673 niños diariamente.

Se contribuyó mediante subsidios a la prestación de servicios alimenticios por intermedio de las cooperadoras, alcanzando este beneficio a 1.434 escuelas y a 123.581 alumnos.

En el transcurso del año continuaron igualmente recibiendo ayuda de la Comisión los alumnos de las escuelas provinciales de Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca y San Juan.

El total de establecimientos beneficiados es de 3.060, y el de alumnos que recibieron alimentación y vestuario sobrepasó en el año la cifra de 300.000.

Los servicios médicos son atendidos por 72 médicos, 47 dentistas y 98 visitadoras para las provincias y 34 médicos, 15 dentistas y 36 visitadoras para los territorios. A estos profesionales se agregan 103 médicos que prestan servicios "ad-honorem" a la Comisión.

Durante el año se adquirieron 14 consultorios rodantes médicos y odontológicos equipados para poder realizar en ellos una atención completa de odontología y una revisión primaria de tipo médico. Estos camiones comenzaron a trabajar desde los primeros meses del corriente año.

Se ha provisto de consultorios fijos a todos los médicos designados y se distribuirán los consultorios odontológicos ambulantes adquiridos últimamente.

Las dificultades emergentes de la situación internacional han hecho retardar la entrega de estos materiales, pero se está haciendo todo lo posible para que dentro del año 1942 todos los servicios actuales queden perfectamente organizados.

Durante el año funcionaron las Escuelas Hogares de Santa Rosa (Provincia de Córdoba) y Lago Posadas (Territorios de Santa Cruz), y en 1942 lo harán en sus edificios construídos ex profeso, las escuelas de "El

Bolsón" (Río Negro), General Acha y Telén (Territorio de La Pampa), y serán recibidas las escuelas actualmente en construcción en Icaño (Cattamarca), Los Toldos, en General Viamonte (Provincia de Buenos Aires), y San Antonio de los Cobres.

---

**Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de mayo.**

**Cámara de Diputados**

Sesión del 29 de mayo  
(Asuntos entrados)

1. — Mensaje del P. E. por el que se observa el proyecto de ley de creación de un Colegio Nacional Mixto en San Urbano (Santa Fe).
2. — Mensaje del P. E. por el que se observa el proyecto de ley sobre subsidio a los alumnos del Colegio Nacional de Paraná, a fin de sufragar gastos para una gira de estudios.
3. — Mensaje y proyecto de ley del P. E. sobre habilitación del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico.
4. — Mensaje y proyecto de ley sobre aprobación del decreto por el que se autoriza a Obras Sanitarias de la Nación a permutar varios edificios por el terreno de la Universidad Nacional de Buenos Aires ubicado entre las calles Paseo Colón, Independencia, Estados Unidos y Azopardo.
5. — Mensaje del P. E. reiterando el proyecto de ley que deroga el artículo 2º de la ley Nº 11.714, que destina un terreno fiscal para la construcción del edificio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.
6. — Mensaje del P. E. acompañando las actuaciones relacionadas con el pago de honorarios al doctor Juan Antonio Bibiloni, como redactor del anteproyecto de reformas al Código Civil.
7. — Proyecto de ley del señor diputado Loyarte sobre aprendizaje de artes, oficios y técnica para menores en talleres y laboratorios particulares bajo el contralor del Estado.
8. — El señor diputado Radio reproduce el proyecto de ley sobre subsidio a la cátedra de clínica obstétrica del Instituto de Maternidad y Asistencia Social Alfredo Labougle.
9. — Proyecto de ley del señor diputado Aguirre Cámara y otros, sobre gastos que demande la realización de la I Conferencia Nacional de Anatomía Normal y Patología, Histología y Embriología.
- 10 — Proyecto de declaración del señor diputado Santander y otros, sobre adhesión al 90º aniversario del Acuerdo de San Nicolás.

---

**COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR.** Comunicado del día 7 de mayo referente a la exhibición de la primera flota de camiones médico-odontológicos, que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, pondrá de inmediato al servicio de las zonas apartadas del país.

Se efectuó esta tarde en la intersección de la Avenida Tristán Achával Rodríguez y la calle Cangallo, en el paseo de la Costanera, el acto de

la exhibición de la primera flota de camiones médicos odontológicos que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, creada por ley 12588 pondrá de inmediato en servicio en las zonas del país donde se requiere con mayor urgencia la provisión de esos elementos indispensables para que los médicos, dentistas y visitadoras puedan cumplir la función que por mandato de la ley les está encomendada.

Dichos camiones en número de ocho forman el primer grupo, que será ampliado en breve con otros seis, todos los cuales están dotados de los más modernos elementos técnicos a fin de que, trasladándose hasta las regiones más apartadas del país se instalen por el tiempo que se requiera en las escuelas primarias que están acogidas al beneficio de la mencionada ley.

Los ocho vehículos alineados sobre la calzada Este de la Avenida Costanera fueron objeto de la curiosidad del público que en ese momento se hallaba en el citado Paseo.

A las 15 llegó el Sr. Vice Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Doctor Ramón S. Castillo, a quien acompañaba el titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Guillermo Rothe. El Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Enrique Gómez Palmes, que preside la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, acompañado por los Vocales de la misma, Doctores Carlos de Arenaza, Pedro M. Ledesma y Juan Spanberg, hizo subir al Sr. Presidente y su comitiva a uno de los camiones, donde explicó en detalle la forma como había sido aprovechado todo el espacio del mismo y el tipo de sillón utilizado, así como el equipo de compresor y energía eléctrica que se halla colocado al lado del asiento del conductor, lo cual permite la autonomía de trabajo aún en las regiones donde se carece de la energía eléctrica necesaria. Los camiones, entre otras ventajas, poseen cámaras antisépticas, tanque de agua propia y novedosos detalles sanitarios.

El Sr. Vice Presidente, que se interesó vivamente por los demás detalles de la construcción, efectuada totalmente por la industria nacional, se mostró sumamente complacido por la evidencia de este primer esfuerzo que, como queda dicho, se complementará en breve con sucesivas flotas que se incorporarán a los servicios que en todo el país mantiene la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Se hallaban asimismo presentes en la visita efectuada hoy, el Sr. Intendente Municipal Doctor Carlos Alberto Pueyrredón, el Secretario de la Presidencia de la Nación, Doctor José María Paz Anchorena, el Gobernador de La Pampa, General Don Miguel Duval, el Jefe de la Inspección Médica del Consejo Nacional de Educación, Dr. Enrique M. Olivieri, el Director de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, Ingeniero Juan José Gómez Araujo, los Jefes de los Servicios Odontológicos del Departamento Nacional de Higiene y del Consejo Nacional de Educación, Dres. Ricardo A. Crespi y Gustavo Chiápori y otros funcionarios de la referida Comisión.

En un plazo no mayor de tres meses la Comisión Nacional de Ayuda Escolar recibirá seis nuevos camiones de las mismas características de los exhibidos hoy. El costo medio de cada uno de estos vehículos se calcula en m\$<sup>n</sup> 23.000.